

Edición N° 2325 – Viernes 15 de
Noviembre de 2019.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alejandro Cha Usandivaras
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0779

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046795-SG-2018; NOTAS SIGA N° 21595/18; N° 5066/19 y N° 13698/19.-

VISTO la solicitud de la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L tendiente a la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales - distintos sectores de la Ciudad de Salta", Licitación Pública N° 14/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota del representante técnico de la contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada desde fs. 02 a fs. 95 y desde fs. 111 a 129 y 151/153;

QUE, el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales de modo excepcional, "...cuando causas sobrevivientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE conforme a lo dispuesto en los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueban el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obras públicas, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones;

QUE según consta en el informe técnico, luego de la tarea de revisión y análisis, se arribó a la conclusión que corresponde tomar como mes base a enero/2018 y mes de corte para redeterminar abril/2018 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se debe actualizar la obra al mes de abril/2018 por la suma de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100), lo que representa una variación del 9,41% con respecto al monto contractual original (fs.6/7) y como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los certificados parciales 06, 07, 08, 09, 10 y 11;

QUE a fs. 134/137, se adjunta fotocopia del Decreto N° 0588 de fecha 09 de Agosto de 2019 mediante el cual se aprueba la Redeterminación de Precios N° 01 y Addenda de la obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales - distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuya suma asciende a la suma de \$ 911.002,35 (Pesos Novecientos Once Mil Dos con 35/100);

QUE en el Dictamen N° 947/19, el Tribunal de Cuentas Municipal señala que de "...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes base enero/2018 y el mes redeterminado abril/2018 por un monto de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los certificados parciales 06, 07, 08, 09, 10 y 11". Asimismo efectúa las siguientes recomendaciones: I) solicitar que la Contratista presente la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos redeterminados y II) Que en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar;

QUE a fojas 145, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 15522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítems 1 E PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 146 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 04024 – Redeterminación de Precios N° 2 – Obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales - distintos sectores de la Ciudad de Salta", por un monto de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100);

...///

QUE a fojas 156 la Subsecretaría de Finanzas establece que la Condición de Pago será del 100% a 30 días según fecha de conformación de factura según Resolución N° 11/19 – Anexo II;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** de la obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales - distintos sectores de la Ciudad de Salta", solicitada por la EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., para los Certificados Parciales de Obra N° 06, 07, 08, 09, 10 y 11, como resultado de la diferencia entre el precio base del contrato al mes de enero/2018 y el mes redeterminado abril/2018, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100) IVA incluido, el que adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, modificado por la Ordenanza N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., el contenido del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0779**

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad de Salta, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por su Representante Técnico, Ing. Ángel D. Rui Díaz, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 14/17;

Antecedentes:

QUE, con fecha 19 de Diciembre de 2017, las partes celebraron Contrato de Obra Pública – Orden de Compra N° 00225/17, por la obra: "**Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales - distintos sectores de la Ciudad de Salta**", adjudicada mediante Licitación Pública N° 14/17.

Las Partes convienen:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 14/17 por la suma de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100) IVA incluido como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado del contrato al mes de enero/2018 y al mes abril/2018 aplicado a los certificados parciales de obra N° 06, 07, 08, 09, 10 y 11.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevisos, lucro cesante conforme el Art. 8º del Decreto N° 1170/03.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.



En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 del Noviembre de 2019.

Ángel D. Rui Díaz
Representante Técnico

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0977
SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expedientes N° 028.115-SG-2.019, 033.307-SG-2.019, 033.342-SG-2.019, 035.916-SG-2.019, 038.139-SG-2.019, 038.326-SG-2.019, 038.353-SG-2.019, 038.651-SG-2.019, 038.762-SG-2.019, 038.872-SG-2.019, 038.907-SG-2.019, 039.431-SG-2.019, 039.625-SG-2.019, 039.880-SG-2.019, 040.924-SG-2.019 y 044.975-SG-2.019.**VISTO** la Ordenanza 15.491, a través de la cual se crea el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares dentro del ejido Municipal cuyo objetivo es colaborar económicamente con las mismas, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Decreto Reglamentario N° 0306/19 que establece los requisitos para llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares;**QUE** se adjunta la Resolución N° 001/19 donde se conforman los miembros integrantes de la Comisión que se encargará de implementar el citado Programa durante el periodo anual 2.019;**QUE** habiendo dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 4° de la mentada Ordenanza, toma intervención la Secretaría de Hacienda a fs. 823, otorgando la imputación presupuestaria correspondiente, por la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 6.454.887,40);**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el **Anexo**, un subsidio total por la suma de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 6.454.887,40) para el ejercicio fiscal 2019, que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y que corresponde al Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares dentro del ejido Municipal.**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552 modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y su modificatoria.**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que los montos otorgados se abonarán en cumplimiento de la Ordenanza N° 15.491 y del Decreto Reglamentario N° 0306/19, debiendo las Bibliotecas Populares rendir cuenta al respecto.**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General.**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.**ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRINCA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0977**

ANEXO

Nombre Biblioteca Popular	Nombre según persona jurídica	Categ.	Nombre del Bibliotecario	D.N.I.	Prof.	Importe Anual	CUIT N°	IMPORTE
1. Juan Carlos Davalos	BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS	A	Burgos, Miriam Lorena	26.031.570		\$ 172.829,61	30681309019	\$ 691.318,44
			Álvarez, Lia Francisca	16.735.204		\$ 172.829,61		
			Borkosky, Juana del Valle	22.253.502		\$ 172.829,61		
2. Pablo Acuña	BIBLIOTECA POPULAR PBRO. FERNANDO ACUÑA	B	Silvestre, Franco Gabriel	36.912.974		\$ 172.829,61	30700085798	\$ 564.964,02
			Cofía, Florencia Daiana	41.667.621		\$ 172.829,61		
3. Mariano Boedo	BIBLIOTECA POPULAR DR MARIANO BOEDO	B	Ugarte, Elva Virginia	13.640.919	Prof.	\$ 219.304,80	30700075458	\$ 564.964,02
			Díaz Pepenal, Elizabeth Carolina	32.510.354		\$ 172.829,61		
4. Macacha Güemes	BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES DE VILLA SAN ANTONIO	B	Fabián Ocampo, Laura Viviana	25.069.478	Prof.	\$ 219.304,80	30681304068	\$ 564.964,02
			López, Iván Emilio	32.857.719		\$ 172.829,61		
			Castillo, Elizabeth Laura	21.542.198		\$ 172.829,61		
			Castillo, Norma Graciela	17.582.153		\$ 172.829,61		
5. Antonia Cáseres	BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ANTONIA CASERES- ASOC. CIVIL		Rodríguez, Claudia Liliana	17.580.542		\$ 172.829,61	30715364367	\$ 345.659,22
			Gómez, Rita del Valle	14.489.630	Prof.	\$ 219.304,80		
			Plaza, Daniel Alejandro	38.212.485		\$ 172.829,61		
6. San Martín de Porres	BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN DE PORRES	B	Cáseres, Claudia Daniela	36.128.771		\$ 172.829,61	30700088142	\$ 564.964,02
			Rodríguez, Marcos Iván	39.399.728	Prof.	\$ 219.304,80		
			Rodríguez, Vanesa Yanet	32.510.157		\$ 172.829,61		
7. Prof. Nora R. Godoy	BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA GODOY	B	Rojas, Silvana Alejandra	29.334.292		\$ 172.829,61	30707071644	\$ 345.659,22
			Romero, Samuel Leonardo	26.485.478		\$ 172.829,61		
			Palomo, Sebastián Alejandro	31.949.317		\$ 172.829,61		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0977

ANEXO

8. Palermo I	BIBLIOTECA POPULAR BARRIO PALERMO I	C	Pastrana, Mirta Alicia	14.488.640	\$ 172.829,61	30707465332	\$ 345.659,22
9. Carlos Hugo Aparicio	BIBLIOTECA CARLOS HUGO APARICIO	B	Pastrana, Silvia Petronila Gutiérrez, Marcia del Valle Sardina, Adelina Isabel	16.517.567 23.159.805 20.858.637	\$ 172.829,61 \$ 219.304,80	30700099853	\$ 564.964,02
10. Pablo Neruda	BIBLIOTECA PABLO NERUDA	C	Ocampo, Florencia Eleonora Campos, Sandra Catalina	35.197.880 22.637.743	\$ 172.829,61 \$ 172.829,61	30707851437	\$ 345.659,22
11. San Francisco Solano	BIBLIOTECA SAN FRANCISCO SOLANO		Cariño, Ana María Rueda, Nora Elizabeth	31.548.094 25.494.336	\$ 172.829,61 \$ 219.304,80	30708657987	\$ 392.134,41
12. Casimiro Cobos	BIBLIOTECA CASIMIRO COBOS		Pineda, Adriana del Huerto Fernández, Carolina Anastacia	23.652.225 36.130.002	\$ 172.829,61 \$ 172.829,61	30714793620	\$ 345.659,22
13. Cbo 1° Roberto F. Vidaurre	BIBLIOTECA Cbo 1° ROBERTO F. VIDAURRE		Cisneros, Lorena Susana Vidaurre, Ayelén de los Ángeles	37.777.822 40.148.430	\$ 172.829,61	30715933787	\$ 172.829,61
REFUNCIONALIZACIÓN							
14. Jorge Luis Borges	BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES		Castillo, Patricia Roxana	23.720.620	\$ 645.488,74	30700081806	\$ 645.488,74
Bibliotecas 14			Bibliotecarios 33				



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1020
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el artículo 64° de la Constitución Provincial y el Decreto N° 0176/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mentado artículo de la Carta Magna local dispone que: "La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos de todos los poderes y organismos provinciales y municipales", a ello agrega que la ley organiza la carrera administrativa sobre extensión jerárquica de la carrera la carrera administrativa, los sistemas objetivos de selección, los ascensos por mérito del agente y la estabilidad del mismo. ;

QUE es política del gobierno municipal regularizar la situación laboral de aquellas personas que han venido desempeñando funciones y tareas propias de agentes de planta permanente, permitiéndoles el ingreso a planta permanente en la medida que cumplimenten los extremos correspondientes;

QUE en tal contexto y mediante el Decreto N° 0176/19 se ordenó el inicio del "Proceso de Pase a la Planta Permanente" del personal de Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas", disponiendo que la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización lleve adelante el procedimiento tendiente al fin señalado precedentemente;

QUE la citada autoridad ha desarrollado el proceso en cuestión, determinando la nómina de los agentes admitidos que aprobaron la etapa de Capacitación desarrollada por la Escuela Municipal de Administración;

QUE asimismo informa que en dicho proceso se le ha dado la debida intervención al Departamento de Antecedentes de la Dirección General de Personal, la Dirección General de Sumarios y Tribunal de Cuentas Municipal, quienes han verificado e informado que los agentes cumplen con los requisitos exigidos para el ingreso a planta permanente del municipio;

QUE para incorporar a los agentes mencionados a la planta permanente resulta necesario dejar sin efecto los Contratos y/o las Designaciones vigentes que vinculan, actualmente, a los seleccionados con el municipio;

QUE es atribución del titular del Departamento Ejecutivo Municipal formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente del estado mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR Y DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder, de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y que fueron oportunamente dispuestas mediante los Decretos correspondientes.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR a la **PLANTA PERMANENTE** del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas a los agentes que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – GÜEMES - C. COLQUE - CHA USANDIVARAS – CARAMELLA – VILLADA
- GALINDEZ

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
ABALOS ADRIANA MERCEDES	28.514.550
ABAN MARCOS SEBASTIAN	28.634.599
ABAN MARIA DEL VALLE	25.122.534
ABARZA ANDREA DEL VALLE	29.336.078
ACEVEDO GISELA JUDITH Jael	30.420.358
ACEVEDO MARCOS IVAN ABEL	28.902.174
ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	28.514.988
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027
ACOSTA LUIS ARIEL	25.069.962
ACUÑA MORELLI STELLA MARIS	22.468.228
ACUÑA RAMON ALBERTO	23.325.241
AGUADO BELKIS MARISEL	26.970.763
AGUERO JUAN JOSE	20.706.422
AGUERO VILMA JORGELINA	29.339.976
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35.194.211
AGUIRRE GUERRERO ROBERTO	32.633.872
AGUIRRE MARIA TERESA	14.865.504
ALBERSTEIN LUISINA BELEN	34.066.088
ALBORNOZ MARIELA PAOLA	23.912.974
ALDERETE ARTURO ANGEL	32.805.222
ALE DIEGO EDUARDO	28.606.674
ALEMAN MAURO MATIAS	34.190.872
ALMIRON FERNANDO JAVIER	29.517.332
ALTAMIRANDA ROBERTO OSCAR	32.543.114
ALVARADO CESAR GUSTAVO	22.945.999
ALVAREZ GABRIELA DAIANA	37.602.335
AMARILLA CLAUDIA ELIZABET	27.646.949



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER... DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANDRIOPULOS ALEJANDRA VIVIANA	20.247.566
ARAMAYO ELIAS DANIEL	28.902.105
ARANCIBIA LUIS ALBERTO	22.254.009
ARANDA SARAVIA ELDA DANIELA	23.953.887
ARAPA CARMEN ROSALBA	25.885.272
ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495
AREPIA CAROLINA PATRICIA	26.898.994
ARGAÑARAZ ROSANA BEATRIZ	26.293.773
ARIAS EMILCE ESTELA	25.800.567
ARIAS GRACIELA	26.302.198
ARIAS LORENA BEATRIZ	25.993.988
ARIAS MARIA ROMINA	31.228.894
ARIAS PLAZA FACUNDO EDUARDO	37.636.517
ARIZAGA JOSE RODOLFO	34.203.193
ARMELLA CONSTANZA MICAELA	38.341.239
ARMELLA HECTOR ARIEL	21.634.993
ARMENGOT ANDRES ALEJANDRO	38.213.111
AVAN PAMELA VERONICA	31.545.154
AVILA EVA NATALIA	32.045.282
AYBAR SERGIO FERNANDO,	23.318.270
BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO	33.762.265
BALDERRAMA VILMA NOEMI	22.946.174
BALMACEDA MIRTA GRACIELA	18.273.611
BALMORIA SANDRA PATRICIA DEL VALLE	17.893.028
BARRERA FEDERICO ALEJANDRO	36.802.212
BARRERA PATRICIA NOELIA	33.124.258
BARRIENTOS LUCILA MERCEDES	34.620.976
BASILOTTA CARLOS ALBERTO	16.579.839
BAUTISTA DIEGO ARMANDO	32.399.825
BAYES CARINA VERONICA	25.155.591

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARRASSA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y STC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

BAYON ANTONIO JESUS	29.917.775
BAZOALTO LUZ MICAELA	37.636.403
BELLA MIRTA CARINA	25.494.222
BELMONT MARIA NORMA BEATRIZ	17.133.861
BELMONTES JULIANA DEL CARMEN	27.059.111
BELTRAN BERNARDO GONZALO	33.584.491
BEREZAN SILVINA JUDITH	26.030.844
BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA	32.857.980
BONIFACIO NORMANDO JUSTO	31.228.065
BOOTH LUIS RICARDO	16.000.313
BOSO TERRON ANTONIO	26.627.775
BRAVO MARCOS SANTIAGO	28.260.814
BRITO LOURDES MARIEL	31.716.425
BURGOS SANDOVAL GONZALO	30.420.445
CABEZAS VELAZQUEZ IGNACIO	38.650.561
CALDERON CUEVAS GUSTAVO JORGE	22.785.576
CALDERON CUEVAS ROMINA BELEN	27.972.086
CAMPOS JUAN PABLO	34.066.306
CAMPOS MIRTA SUSANA	30.855.982
CANAVIDEZ EDUARDO RAMON	33.968.980
CANCHI RICARDO RUBEN	28.618.154
CARAN NIEVES ROSANA	23.795.335
CARDOZO GABRIELA DEL VALLE	21.581.135
CARDOZO RODRIGO RAUL	32.347.512
CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO	24.138.841
CARRANZA NATALIA SOLEDAD	27.376.848
CARRASCO CARLA ROCIO DEL MILAGRO	36.337.912
CARRASCO RAFAEL ALBERTO	26.131.143
CARREÑO KARINA ELIZABETH	24.404.239
CARRIZO ELIANA MERCEDES DEL CARMEN	34.184.278



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA / SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CARRIZO MIGUEL ANGEL	21.792.758
CARRIZO RAFAEL ANTONIO	35.281.895
CARRIZO WALTER EZEQUIEL	28.902.544
CASASOLA MARIANA BEATRIZ	24.456.964
CASASOLA MICAELA ELIZABET	37.088.968
CASIMIRO DANIEL ALFREDO	22.056.465
CASIMIRO MONICA SILVINA	29.893.364
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29.337.166
CASTILLO ADRIANA MARIELA	32.910.461
CAYO LUCIANA	32.804.571
CEBALLOS ADRIANA CAROLINA	17.131.638
CEJAS JESICA BERNARDA	37.419.307
CEJAS SILVIA PATRICIA	23.808.001
CENTENO ANDREA EVANGELINA	26.899.957
CHALUP VERONICA ANDREA	25.165.832
CHAPARRO PASCUAL ALBERTO	11.944.361
CHAVEZ JOSE FIDEL	23.900.955
CHAVEZ SILVIA ROSANA	26.627.913
CHECA MARIA PATRICIA	26.627.271
CHIOZZI CAUSIN LUCIANA	28.887.688
CHIRILA VICTOR DANIEL	20.104.175
CHOQUE MARTINS JORGELINA	34.328.076
CHUCHUY MARIA GUADALUPE	33.921.919
CISNEROS FLORENCIA CELESTE	32.510.316
CISNEROS PAOLA NOELIA	31.228.922
COLPARIS ALFREDO MAURICIO	33.762.391
CONDORI ESTER CRISTINA	30.637.093
CONTE LUIS LEONARDO	31.193.614
COPA SAAVEDRA VERONICA JIMENA	29.737.329
CORIA ALEJANDRO DAVID EMANUEL	35.782.193



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N°

1020

Sra. SILVIA ESTER GASTRUA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO CIUDAD DE SALTA

CORIA ROBERTO ARIEL	36.128.136
CORIA ROSAURA ELISA	26.025.741
CORNEJO LLORCA MARIA JIMENA	23473597
CORONEL JESUS NESTOR ROMAN	26.907.302
CORONEL RAMON DARIO	26.153.741
CORREA DANIEL SEBASTIAN	26.701.411
CORREA MARIA FERNANDA	21.311.408
CORTEZ CARMEN DEL VALLE	22.239.522
COSTA ROBERTO CARLOS	30.637.048
COSTILLA SERGIO DANIEL	23.212.968
CRUZ AVELLANEDA MARCELA ALEJANDRA	26.612.925
CRUZ IVAN GASTON	39.399.111
CRUZ LUIS ADRIAN ANTONIO	38.035.596
CRUZ MARCOS ANTONIO	28.402.970
CRUZ PABLO MARCELO	36.127.833
CRUZ RAMON ALEJANDRO	24.453.907
CUELLAR MELISA GRISEL	32.162.184
CUELLAR PATRICIA CECILIA	26.931.776
CUEVAS ESTELA CARMEN	14.708.480
CUEVAS MARIA LORENA	26.696.768
CVITANIC ANDREA	25.662.354
DAGUN GABRIELA ANAHI	29.693.193
DALL ARMELINA MARIA CLAUDIA	29.334.407
DAVILA ROMINA NATALIA	33.233.347
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	33.428.980
DELGADO ISAMARA CLARA CONRADA	39.004.823
DIAZ IBAÑEZ ARNALDO ADOLFO	35.482.508
DIAZ LEOPOLDO ENRIQUE	26.701.848
DIAZ MARTINEZ ADALBERTO ALEJANDRO	36.280.484
DIAZ NANCY YANET	32.165.099



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GONZALEZ DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA - SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 21.657.706

DIAZ NESTOR LUIS	
DIAZ NORBERTO ORLANDO	26.804.284
DIOLI ANA CAROLINA	20.707.513
DONAIRE FRANCISCO	17.418.532
DURAN ALDO AVELINO	29.205.145
DURAN CAROLINA EUGENIA	27.700.767
DURAN EMANUEL ANTONIO	32.288.604
DURAN SOLEDAD CARINA	25.122.071
ELALL PATRICIA ARACELI	39.003.277
ELIAS MARTA DEL CARMEN	23.652.296
ENRIQUEZ CAROLINA ROXANA	33.762.957
ERAZO JUVENCIO CARMELO	27.913.094
ESCALANTE NATALIA SOLEDAD	30.637.414
ESCOBAR RAUL EDUARDO	24.214.129
ESCRIBAS MIRIAM JACQUELIN	22.531.150
ESPINOSA FERNANDA GABRIELA	32.455.225
ESPINOZA MARIO JOSE	25.244.101
ESPINOZA NATALIA MARISEL	36.804.685
ESTEBAN SOSA JAVIER ALEJANDRO	16.659.223
FALCONI PUGA FRANCISCO FERNANDO	18.229.270
FARFAN RAMON JORGE NICOLAS	35.482.110
FARFAN SUSANA ELIZABETH	34.620.118
FERNANDEZ CUELLAR PABLO JAVIER	21.311.095
FERNANDEZ ISABEL CATALINA	20.706.721
FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33.970.563
FERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	32.631.376
FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	26.345.084
FERRARI MARIA CECILIA	24.875.029
FERRARI PAOLA LORENA	32.463.276
FERREYRA DAVID DANIEL	25.885.080



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FIERRO JOSE ANTONIO	28.634.293
FIGUEROA MAIRA ALEJANDRA	37602042
FIGUEROA MATIAS RODRIGO	31.948.909
FIGUEROA SILVIA ESTER	24.354.362
FISHER ACOSTA GERMAN DARIO	26.457.629
FLORES ARTURO SEBASTIAN	29.164.915
FLORES FUENZALIDA GISELA NATALIA	35.262.223
FLORES HECTOR RODOLFO	23.584.228
FLORES LANDIVAR BARBARA ALEJANDRA	38.739.685
FONTANA SOFIA LORENA	28.259.780
FRANCO MARIA LUJAN	21.633.026
FUENTES RUIZ IVAN ANDRES	32.805.600
GAITANO NELSON MARCELO SEBASTIAN	30.222.675
GALARZA MARIA JOSE	26.153.980
GALERA ROSA ANA	21.633.725
GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657
GALLARDO JOANA VANESA	38.153.988
GALVAN ARIEL	31.900.674
GALVAN LORENA VICENTA	31.228.258
GAMIZ ERNESTO	11.539.645
GARCIA INES VALERIA	26.897.246
GARCIA JUDITH SOLEDAD	34.913.588
GARCIA MARIA ELENA	33.696.814
GARCIA MONICA DANIELA	31.066.762
GARCIA ROMINA XIMENA	29.337.912
GARNICA ROBERTO DAVID	31.035.250
GARNICA RUBEN DARIO	34.620.343
GERON YOLANDA MARIA	21.899.375
GERONIMO SERGIO MARTIN	27.455.769
GIMENEZ ZIGARAN ANA LORENA	32.165.290



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTERITA JORNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GODARD AGUSTINA	26.793.144
GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	22.554.048
GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	39.037.977
GOMEZ JOSE ALBERTO	16.883.265
GOMEZ MARCOS RODRIGO	35.483.024
GOMEZ MARIELA ISABEL	27.034.438
GOMEZ ROBERTO MARTIN	30.222.504
GONZALEZ ANDRES ROLANDO	24.384.614
GONZALEZ DIEGO EXEQUIEL	34.084.555
GONZALEZ ESTELA DEL CARMEN	14.303.330
GONZALEZ HECTOR HORACIO	16.000.823
GONZALEZ MARTA GUADALUPE	25.801.838
GONZALEZ MIGUEL FERNANDO	29.693.185
GORDILLO ANGEL FERNANDO	26.627.452
GRANADOS MARIA BELEN	26.898.973
GRANERO MARIA VICTORIA	26.388.487
GUAIMAS PATRICIA ROXANA	14.488.482
GUANTAY MONICA ESTELA	27.175.512
GUARDIA MATIAS ALEJANDRO	32.313.503
GUAYMAS ADRIANA BEATRIZ	26.612.809
GUAYMAS ALEJANDRO JAVIER	39.005.547
GUAYMAS ENZO WALTER	26.485.325
GUAYMAS MARIELA MARCELA	23.749.437
GUERRA ADRIANA MABEL	18.540.775
GUMERA JUAN VICENTE	22.608.637
GUTIERREZ ANA MARIA	16.000.093
GUTIERREZ DANIELA	21.627.562
GUTIERREZ ROBERTO EUGENIO	18.020.822
GUZMAN DANIEL RUBEN	24.888.552
GUZMAN MARIA LAURA	35477972

.../// CORRESPONDE A DECRETO N°

1020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA GEN. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

HARO SILVANA VALERIA	26.898.907
HERMAN PABLO MAURICIO	38.506.308
HERRERA JOSUE EMANUEL	35.478.624
HERVA ANABEL SOLEDAD	33.231.420
HIGUERAS ALEXANDER RUBENS	31.067.453
HUARI ISAAC EZEQUIEL	30.420.061
ISASMENDI ROMINA PAOLA	35.929.836
JAIME JUAN MARCELO	31.340.724
JAUREGUI JOSE GUILLERMO	32.165.067
JIMENEZ MARIA NOEL	28.887.331
JIMENEZ RICARDO MARCELO	30.221.007
JORQUERA ANTONELLA	38.033.164
JUAREZ NATALIA JUDITH	27.059.118
JUAREZ RUBEN JOSE	18.577.687
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723
JURADO CLAUDIA ELIZABETH	30.186.373
LAGORIA ROBERTO GABRIEL	25.086.948
LAMAS ANDREA MARINA	28.261.671
LASTRA SERGIO ANTONIO	22.785.286
LAURENCI CRISTIAN ERNESTO	38.215.033
LAVAQUE WALTER FACUNDO	36.346.378
LAVAYEN SILVIA PAOLA	33.970.568
LAXI MARIA MAGDALENA	30.608.402
LEAL RAUL ALEJANDRO	30.402.688
LEIVA MARIA MACARENA	26.701.150
LEIVA MIGUEL ALFREDO	32.961.997
LESCANO MARIA JOSE	30222737
LIENDRO ROMINA SOLEDAD	31.338.721
LIENDRO SILVIA ANALIA	30.227.554
LIQUITAY CLAUDIA ELISABETH	31.922.137



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GUZMAN DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE ESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y P.C. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 22.646.946

LLAMPA CARLOS	
LOMBARDI DINA ANDREA	22.637.718
LOPEZ HUGO GASPAR	12.790.147
LOPEZ AGUSTINA INES	30.636.582
LOPEZ ARIEL ABEL	29.296.333
LOPEZ CIRO EDUARDO	23.653.363
LOPEZ DARIO GERARDO	36.912.102
LOPEZ FABIANA DE LOS ANGELES	34.578.107
LOPEZ FIGUEROA CLAUDIA DE LAS MERCEDES	38.653.269
LOPEZ HILDA	18.687.287
LOPEZ LUCIO PEDRO EXEQUIEL	29.917.776
LOPEZ MALVINA VICTORIA	29.164.856
LOPEZ MARIA DANIELA	29.276.792
LOPEZ MIGUEL ANGEL	25.140.697
LOPEZ MONICA ELIZABETH	25.619.545
LOPEZ NANCY SUSANA	17.792.666
LOPEZ ROSANA BERTA	29.384.132
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447
LOZANO HUGO MARCELO	28.687.823
LOZANO TELMA ELIANA	32.242.113
LUNA CALDERA ROQUE NESTOR ANDRES	27.571.877
LUNA DANIEL ARMANDO	39.401.150
LUNA JORGE RAFAEL	37.720.583
MACIAS GONZALEZ ROCIO LUCIANA	36.346.458
MADRID ANA PAOLA	33.235.625
MAGERFLEISCH RICARDO ROBERTO	93.626.894
MAGNE MARIA LUISA	18.229.176
MAIDANA NERINA CECILIA	33.753.891
MAMANI CLAUDIO DANIEL	26.627.258
MAMANI ELIO CESAR	25.589.567



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARCINICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA / SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 31.338.372

MARIN SILVIA GRACIELA	
MARTEARENA URQUIZA KARINA ANDREA	25.227.353
MARTINEZ GARCETE HUGO	26.289.210
MARTINEZ GEORGINA SOLEDAD	29.164.537
MARTINEZ GLADYS VERONICA	28.049.815
MARTINEZ JESICA VALERIA	36.566.672
MARTINEZ JUANA AMANDA	18.229.280
MARTINEZ MELINA PATRICIA	35.482.959
MARTINEZ NATALIA DEL MILAGRO	25.069.297
MAYTA MIGUEL LIZARDO	22554758
MEDINA AUGUSTO ALEJANDRO	27.571.287
MEDINA EDUARDO AMADEO	24.338.861
MEDINA GUSTAVO ALBERTO	30.189.735
MEDINA VALERIA ALEJANDRA	35.197.876
MEDRANO ZIGARAN MARIA LAURA	35.306.259
MENDEZ PEDRO PABLO CAYETANO	33.231.035
MENDIETA CLAUDIA BEATRIZ	20.683.890
MENESES MIRIAM CRISTINA	29.545.902
MIRANDA ARIEL ALBERTO	23.652.209
MIRANDA CARLOS ROQUE	27.974.263
MIRANDA CLAUDIA DE LOS ANGELES	28.634.405
MIRANDA DIEGO SEBASTIAN	26.897.233
MOLINA JUAN FERNANDO	32.631.745
MOLINA MARTIN RAMON	17.134.141
MOLINA MOTOK LUCAS JOSE MANUEL	36.804.272
MOLINA NOEMI MERCEDES	21.319.043
MOLINA RENE ALFREDO	11.943.139
MONTEMAYOR ADRIANA ALICIA	27.376.940
MONTERO MARIANELA	31.194.558
MONTERO SEBASTIAN ESTEBAN RAUL	32.165.755



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTERNA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MONTILLA MARIA LUCINDA	16.753.363
MONTOYA RODRIGO ALFREDO	30.847.005
MORALES ELEONORA GABRIELA	34.354.316
MORENO LUIS ALBERTO	30.420.684
MORENO MARIA EUGENIA	26.684.600
MOYA ANDREA SOLEDAD	38276355
MOYA JOSE EDUARDO	16.887.564
MUNTONWYLER DE FRANCESCO	28.887.538
MURATORE FERNANDO SEBASTIAN	32.347.206
MUSEDA NANCY DEL VALLE	25.783.884
NARVAEZ MARIA CECILIA	27.700.955
NIEVA PABLO SEBASTIAN MIGUEL	27.701.396
NINA VICTOR MANUEL	22.056.340
NIÑO CRISTIAN JOSE	33.696.109
NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	26.963.722
NUÑEZ FREDDY LUIS	18.536.922
ORCE LUIS ALBERTO EMANUEL	35.261.242
OROZCO OSCAR JAVIER	36.347.320
ORTEGA COPA CLAUDIA ADRIANA	31.066.794
ORTEGA MARIA ROSA	22.760.466
ORTEGA ROJAS NELSON ALFREDO	12.803.092
ORTIZ CYNTHIA MARISOL	34.431.037
OSCARI CELESTE NAHIR	31.864.469
PADILLA FERNANDA DEL CARMEN	29.336.785
PADILLA MARIA ESTER	17.135.175
PADILLA RAUL EDUARDO	36.128.863
PAEZ MARIA DEL SOCORRO	24.338.846
PALACIO RAUL ALBERTO	12.843.364
PALACIOS ROCIO SOLEDAD	27.571.939
PALAVECINO MONICA DANIELA	26.031.892

///...

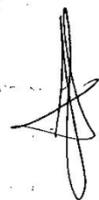


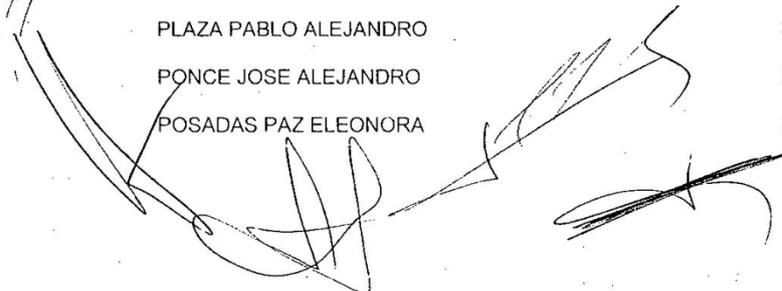
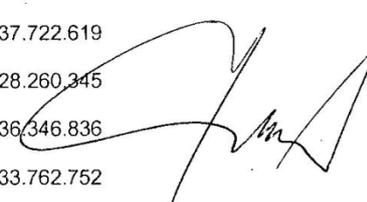
.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

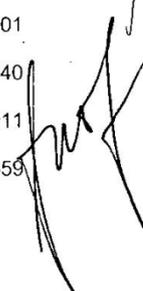
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRN. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 24.354.527

PANTOJA GARNICA VANESA CAROLINA	
PAROLA LUCIA INES	21.634.340
PASTRANA MIGUEL SEBASTIAN	35.480.993
PAZ ANDREA MARIA SOLEDAD	32.165.298
PAZ GUSTAVO MAURICIO	18.230.226
PAZ JESUS DARIO ROLANDO	29.893.015
PELAEZ FACUNDO ENRIQUE	31.716.313
PELAYO VICENTE AMADOR	30.806.642
PELLEGRINI BEATRIZ MARIA ELENA	14.176.831
PELOC MIRIAM MERCEDES	25.713.606
PENELLA ELENA SUSANA	20.232.555
PERALTA MARIA CELESTE	35.194.374
PEREIRA GABRIELA ANGELA	27.034.624
PERELLO JOSE MIGUEL	33.970.365
PERELLO PABLO AGUSTIN	32.805.016
PEREZ IVANA MICAELA	37.722.619
PEREZ IVANA VIVIANA	28.260.345
PEREZ JESUS MANUEL	36.346.836
PETRALIA MARIA GIMENA	33.762.752
PIANELLI GRACIELA	13.683.800
PICHEL CRISTIAN FEDERICO	24.354.272
PICHOTTI JORGE EXEQUIEL	36.280.712
PINEDA JUAN JOSE	28.887.071
PINEDA SERGIO DANIEL	30.099.354
PINTO GABRIELA PAOLA DEL VALLE	31.922.396
PISTAN MARCIA ROMINA	33.593.404
PISTAN NICOLAS EMILIO	37.720.001
PLAZA PABLO ALEJANDRO	33.970.240
PONCE JOSE ALEJANDRO	24.638.011
POSADAS PAZ ELEONORA	28.071.659



///...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER CORMICA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA / SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 21.816.700

POZO MIGUEL ISMAEL	21.816.700
PRIETO SILVIA ELIZABETH	26.701.757
PRIETO VICTORIA ELIZABETH	36.128.807
PRINCIPATO PABLO PLINIO	32.241.930
QUIPILDOR SILVINA VERONICA	32.347.381
QUIQUINTE DIEGO FERNANDO	38.273.368
QUIROGA CIARES PABLO DANIEL	38.649.379
QUIROGA MICAELA ALEJANDRA	35.197.802
QUISPE RAUL EDUARDO	28.886.658
QUISPE SERGIO FERNANDO	39.042.164
RAMIREZ VERONICA DANIELA	27.439.595
RAMOS HERNAN EMILIO	34.244.288
RAMOS OSCAR ANGEL	27.700.901
REALES JUAN CARLOS DANIEL	34.190.316
REINOSO VICTOR HUGO	18.020.085
REVILLA LUCIANA CECILIA	28.037.188
REYES CARRIZO RITA VERONICA	28.261.942
RIOS ELBA MERCEDES	18.230.033
RIOS GLORIA SILVIA NOEMI	18.229.620
RIOS HUGO EDUARDO	26.998.930
RIOS JUAN CARLOS	32.347.605
RIOS LIDIA CRISTINA	28.886.815
RIOS MARIELA DEL VALLE	23.749.831
RIOS NICOLAS FERNANDO	32.347.719
RISSO MIRTA FROILA	18.019.964
RIVAS EDUARDO MANUEL	22.946.034
RIVERO FLAVIA PAMELA	22.146.304
RIVERO JIMENEZ REIDEL	94.867.514
RIVERO TANIA YAMIL	37.088.154
ROCHA ALEJANDRO DAVID	32.242.128



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER BATTICHA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 27.972.836

ROCHA MAURO DANIEL	
RODRIGUEZ ACOSTA FERNANDO ARIEL	23.316.826
RODRIGUEZ ANDREA BEATRIZ	22.946.241
RODRIGUEZ CLAUDIA LILIANA	17.580.542
RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	28.514.575
ROJAS CRISTINA MERCEDES	17.289.453
ROJAS FERNANDO FRANCISCO	12.709.718
ROJAS HUGO RICARDO	28.071.714
ROJAS PABLO EZEQUIEL	39.037.550
ROMERO ALEJANDRA GLORIA	29.889.685
ROMERO ANA LAURA	28.259.953
ROMERO MELINDA MILAGRO	29.295.494
ROMERO MILAGRO ANGELICA	22.119.217
ROSAS CARLOS SAUL	34.328.496
ROSAS DAIANA MARIA ROXANA	37.998.687
ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	39.360.608
ROVIRA MARIA BELEN	38.031.926
RUEDA CLAUDIA ANALIA	30.638.477
RUIZ ARIEL RAMIRO	32.365.812
RUIZ BRUNO GONZALO	33.141.967
RUIZ IVANA BELEN	39.005.667
RUIZ NATALIA YOLANDA	30.608.352
RUIZ SOLEDAD DAIANA	37.720.472
SAENZ MAURO EMANUEL	34.066.577
SALAZAR HUGO AURELIO	32.543.975
SALINAS CARVAJAL GABRIEL NERI	36.047.073
SALTOS JOSE ALBERTO	30.186.102
SANCHEZ ELSA DEL MILAGRO	28.260.684
SANCHEZ MARINA GISELA	35.543.303
SANCHEZ MIGUEL ANGEL	31.193.968

///...



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUERRICA DE LOZANO
 COORDINADORA GR. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA/ SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 28.886.956

SANGARI ROJAS ZAHIRA SILVANA	
SANTOS OLIVEIRA MIRTA LORENA	26.696.096
SARMIENTO MARIA VICTORIA	23.953.712
SEGOVIA STELLA MARIS	30.344.506
SERRANO ARIEL ALEJANDRO	37.636.805
SERRANO CECILIA GRACIELA	32.804.806
SERRUDO SECUNDINA	25.086.825
SILVA OSCAR ROBERTO	29.334.226
SINGH MARIA ANGELICA	33.762.781
SOLA MANUEL LISANDRO	22.455.061
SONA CLAUDIA ELIZABETH	23.316.555
SORAIRE SANTAGADA IVANNA	35.480.554
SORIA FRANCISCA DEL VALLE	14.049.581
SORIA JORGE ALEJANDRO	25.993.017
SORIA REINA TERESITA DEL ROCIO	28.687.913
SORIA SEBASTIAN SERGIO	27.974.468
SORIANO NICOLAS JOSE ALEJANDRO	35.048.841
SOSA JULIO OMAR	17.441.314
SOSA MARIA FERNANDA	34.031.766
SOSA PEREZ MARINA DEL VALLE	27.176.230
SOTO JUAN EDUARDO	31.948.738
SUAREZ SILVIA DEL VALLE	16.780.431
SUBELZA ANDREA SOFIA	35.929.972
SUBELZA ROSANA SOLEDAD	29.738.007
SUBIA CHRISTIAN DANIEL	26.897.054
SUICA DIEGO MATIAS	37.088.578
SUICA MARIA ADOLFINA	25.753.294
SUICA SERGIO RICARDO	25.122.475
SULCA NATALIA RAQUEL	33.753.351
TABOADA CARINA VANESA	32.634.080

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESCOBAR FARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

TALENS ANGELES LUCAS EZEQUIEL	36.346.875
TAPIA ELIZABETH MARIELA	23.921.060
TAPIA FATIMA SOLEDAD	37.636.549
TAPIA SONIA ELIZABETH	14.865.224
TEJERINA CRISTIAN MIGUEL	32.805.272
TEJERINA ESTELA JAQUELINA	26.707.335
TEJERINA JOAQUIN IGNACIO	34.066.413
TEJERINA SOLEDAD MAGDALENA	31548798
TEJO JORGE OMAR ROLANDO	24.875.015
TERRAZAS SILVINA	28.849.682
TOLABA MONTOYA MARIA FERNANDA	18.830.827
TOLABA RUBEN ARIEL	25.122.882
TOLABA TANIA PAMELA	35.478.769
TOLEDO JULIO CESAR	28.738.956
TORAN CLAUDIA DEL MILAGRO	36.419.531
TORRES EDGARDO NAHUEL	36.130.428
TORRES SILVIA MAGDALENA	28.051.269
TROGLIERO VALERIA	25.801.658
TRONCOSO GONZALO ARIEL	33.970.316
TULA CARLOS EXEQUIEL	36.448.717
VACA ROSANA MARIELA	21.896.830
VALDA DANIEL	20.683.740
VALDEZ MAMBRINI PABLO NICOLAS	34.764.483
VALDIVIEZO ALICIA SOLEDAD	30.806.554
VALDIVIEZO ALVARO ISMAEL	36.912.583
VALDIVIEZO DORA ELENA	32.347.427
VALENZUELA CARLOS EZEQUIEL	36.130.055
VALERIANO VALENCIA CLAUDIA	95.018.070
VARELA ROMINA NATALIA	32.347.363
VARGAS JOSE HERNAN	20.858.071



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARRILLO DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y S. C. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VAZQUEZ LORENA ELIZABETH	25.633.780
VELAZQUEZ JUAN GABRIEL ANGEL	30.235.536
VELAZQUEZ MERCADO PAOLA ALEJANDRA	25.801.466
VELEZ EUGENIA ALICIA	29.074.859
VELEZ LUCIA FRANCISCA	24.338.918
VELEZ ROQUE RUBEN	18.474.478
VERA LAURA GRACIELA	29.335.838
VERA LUCIANA PROTODIA	18.020.900
VERGARA NATALIO WALTER	12.826.018
VICENTELO BEATRIZ DANIELA	35.482.738
VICENTELO FRANCO AUGUSTO	36.934.880
VIEIRA NICOLAS EMANUEL	35.264.334
VIERA MIRTHA ALICIA	22.729.004
VILLA MAXIMILIANO MARTIN	39.400.397
VILLAFUERTE PATRICIA ESTER	20.318.144
VILLAGRA MIRTA ADRIANA	29.917.795
VILLAGRA OSVALDO	32.570.222
VILLALBA VALERIA LUCIANA	26.897.268
VILLAR NILDA MARIA	28.616.681
VILLARREAL FEDERICO DANIEL	30.221.038
VILLARROEL ENRIQUE GERARDO	29.177.561
VILLARROEL GUTIERREZ VIVIANA	23.750.000
VILLAVICENCIO GABRIEL OMAR	36.306.420
VILLAVICENCIO TARRAGA TERESA	92.925.661
VILLENA CINTIA MARISA	28.251.092
VILTE PAMELA SILVIA VALERIA	33.921.947
VIÑABAL VICTOR EMILIANO	32.631.778
VITIAN MARIA ISABEL	30.665.371
VIVAS NESTOR MARCELO	22.468.397
VOLMARO RODRIGO RAUL	25.218.269



.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

YALA MARIELA ALEJANDRA	25.571.175
YAÑEZ OSCAR EDUARDO	17.355.219
YAPO SELVA ISABEL	30.222.533
YURQUINA MARTINA SILVIA	37.776.675
ZAMBRANO ACHAVAL MARIA SOLEDAD	20.532.636
ZAMBRANO NIMIA INES	33.586.050
ZAMORA LILIANA DEL VALLE	16.128.490
ZANARDI JOAQUIN GASPAR	35.147.347
ZAPANA GUILLERMO FABIAN	22.772.168
ZELAYA ELIZABETH NOEMI	22.553.779
ZENARDO JUAN ALBERTO	30.118.620
ZENZANO JORGE ARIEL	23.749.112
ZORRILLA DOMINGO IGNACIO	32.505.326
ZULETA CYNTHIA LUCIANA	29.276.791

Dr. GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sr. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS
SECRETARIO DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. RICARDO GUILLELMO VILLADA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ING. WANNY CARAMELLA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y REG. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
ABALOS ADRIANA MERCEDES	28.514.550
ABAN MARCOS SEBASTIAN	28.634.599
ABAN MARIA DEL VALLE	25.122.534
ABARZA ANDREA DEL VALLE	29.336.078
ACEVEDO GISELA JUDITH Jael	30.420.358
ACEVEDO MARCOS IVAN ABEL	28.902.174
ACOSTA DIEGO ALEJANDRO	28.514.988
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027
ACOSTA LUIS ARIEL	25.069.962
ACUÑA MORELLI STELLA MARIS	22.468.228
ACUÑA RAMON ALBERTO	23.325.241
AGUADO BELKIS MARISEL	26.970.763
AGUERO JUAN JOSE	20.706.422
AGUERO VILMA JORGELINA	29.339.976
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35.194.211
AGUIRRE GUERRERO ROBERTO	32.633.872
AGUIRRE MARIA TERESA	14.865.504
ALBERSTEIN LUISINA BELEN	34.066.088
ALBORNOZ MARIELA PAOLA	23.912.974
ALDERETE ARTURO ANGEL	32.805.222
ALE DIEGO EDUARDO	28.606.674
ALEMAN MAURO MATIAS	34.190.872
ALMIRON FERNANDO JAVIER	29.517.332
ALTAMIRANDA ROBERTO OSCAR	32.543.114
ALVARADO CESAR GUSTAVO	22.945.999
ALVAREZ GABRIELA DAIANA	37.602.333

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA / SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 27.646.949

AMARILLA CLAUDIA ELIZABET	27.646.949
ANDRIOPULOS ALEJANDRA VIVIANA	20.247.566
ARÁMAYO ELIAS DANIEL	28.902.105
ARANCIBIA LUIS ALBERTO	22.254.009
ARANDA SARAVIA ELDA DANIELA	23.953.887
ARAPA CARMEN ROSALBA	25.885.272
ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495
AREPIA CAROLINA PATRICIA	26.898.994
ARGANARAZ ROSANA BEATRIZ	26.293.773
ARIAS EMILCE ESTELA	25.800.567
ARIAS GRACIELA	26.302.198
ARIAS LORENA BEATRIZ	25.993.988
ARIAS MARIA ROMINA	31.228.894
ARIAS PLAZA FACUNDO EDUARDO	37.636.517
ARIZAGA JOSE RODOLFO	34.203.193
ARMELLA CONSTANZA MICAELA	38.341.239
ARMELLA HECTOR ARIEL	21.634.993
ARMENGOT ANDRES ALEJANDRO	38.243.111
AVAN PAMELA VERONICA	31.545.154
AVILA EVA NATALIA	32.045.282
AYBAR SERGIO FERNANDO,	23.318.270
BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO	33.762.265
BALDERRAMA VILMA NOEMI	22.946.174
BALMACEDA MIRTA GRACIELA	18.273.611
BALMORIA SANDRA PATRICIA DEL VALLE	17.893.028
BARRERA FEDERICO ALEJANDRO	36.802.212
BARRERA PATRICIA NOELIA	33.124.258
BARRIENTOS LUCILA MERCEDES	34.620.976
BASILOTTA CARLOS ALBERTO	16.579.839
BAUTISTA DIEGO ARMANDO	32.399.925

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTERRELLA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y REG. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

BAYES CARINA VERONICA	25.155.591
BAYON ANTONIO JESUS	29.917.775
BAZOALTO LUZ MICAELA	37.636.403
BELLA MIRTA CARINA	25.494.222
BELMONT MARIA NORMA BEATRIZ	17.133.861
BELMONTES JULIANA DEL CARMEN	27.059.111
BELTRAN BERNARDO GONZALO	33.584.491
BEREZAN SILVINA JUDITH	26.030.844
BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA	32.857.980
BONIFACIO NORMANDO JUSTO	31.228.065
BOOTH LUIS RICARDO	16.000.313
BOSO TERRON ANTONIO	26.627.775
BRAVO MARCOS SANTIAGO	28.260.814
BRITO LOURDES MARIEL	31.716.425
BURGOS SANDOVAL GONZALO	30.420.445
CABEZAS VELAZQUEZ IGNACIO	38.650.561
CALDERON CUEVAS GUSTAVO JORGE	22.785.576
CALDERON CUEVAS ROMINA BELEN	27.972.086
CAMPOS JUAN PABLO	34.066.306
CAMPOS MIRTA SUSANA	30.855.982
CANAVIDEZ EDUARDO RAMON	33.968.980
CANCHI RICARDO RUBEN	28.618.154
CARAN NIEVES ROSANA	23.795.335
CARDOZO GABRIELA DEL VALLE	21.581.135
CARDOZO RODRIGO RAUL	32.347.512
CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO	24.138.841
CARRANZA NATALIA SOLEDAD	27.376.848
CARRASCO CARLA ROCIO DEL MILAGRO	36.337.912
CARRASCO RAFAEL ALBERTO	26.131.123
CARREÑO KARINA ELIZABETH	24.404.239



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARRINICA DE LOZANO
 COORDINADORA G.E. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA S.F.C. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA.

CARRIZO ELIANA MERCEDES DEL CARMEN	34.184.274
CARRIZO MIGUEL ANGEL	21.792.758
CARRIZO RAFAEL ANTONIO	35.281.895
CARRIZO WALTER EZEQUIEL	28.902.544
CASASOLA MARIANA BEATRIZ	24.456.964
CASASOLA MICAELA ELIZABET	37.088.968
CASIMIRO DANIEL ALFREDO	22.056.465
CASIMIRO MONICA SILVINA	29.893.364
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29.337.166
CASTILLO ADRIANA MARIELA	32.910.461
CAYO LUCIANA	32.804.571
CEBALLOS ADRIANA CAROLINA	17.131.638
CEJAS JESICA BERNARDA	37.419.307
CEJAS SILVIA PATRICIA	23.808.001
CENTENO ANDREA EVANGELINA	26.899.957
CHALUP VERONICA ANDREA	25.165.832
CHAPARRO PASCUAL ALBERTO	11.944.361
CHAVEZ JOSE FIDEL	23.900.955
CHAVEZ SILVIA ROSANA	26.627.913
CHECA MARIA PATRICIA	26.627.271
CHIOZZI CAUSIN LUCIANA	28.887.688
CHIRILA VICTOR DANIEL	20.104.175
CHOQUE MARTINS JORGELINA	34.328.076
CHUCHUY MARIA GUADALUPE	33.921.919
CISNEROS FLORENCIA CELESTE	32.510.316
CISNEROS PAOLA NOELIA	31.228.922
COLPARIS ALFREDO MAURICIO	33.762.391
CONDORI ESTER CRISTINA	30.637.093
CONTE LUIS LEONARDO	31.193.614
COPA SAAVEDRA VERONICA JIMENA	29.737.329



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENTE Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPIO DE SALTA
 35.782.193

CORIA ALEJANDRO DAVID EMANUEL	
CORIA ROBERTO ARIEL	36.128.136
CORIA ROSAURA ELISA	26.025.741
CORNEJO LLORCA MARIA JIMENA	23473597
CORONEL JESUS NESTOR ROMAN	26.907.302
CORONEL RAMON DARIO	26.153.741
CORREA DANIEL SEBASTIAN	26.701.411
CORREA MARIA FERNANDA	21.311.408
CORTEZ CARMEN DEL VALLE	22.239.522
COSTA ROBERTO CARLOS	30.637.048
COSTILLA SERGIO DANIEL	23.212.968
CRUZ AVELLANEDA MARCELA ALEJANDRA	26.612.925
CRUZ IVAN GASTON	39.399.111
CRUZ LUIS ADRIAN ANTONIO	38.035.596
CRUZ MARCOS ANTONIO	28.402.970
CRUZ PABLO MARCELO	36.127.833
CRUZ RAMON ALEJANDRO	24.453.907
CUELLAR MELISA GRISEL	32.162.184
CUELLAR PATRICIA CECILIA	26.931.776
CUEVAS ESTELA CARMEN	14.708.480
CUEVAS MARIA LORENA	26.696.768
CVITANIC ANDREA	25.662.354
DAGUN GABRIELA ANAHI	29.693.193
DALL' ARMELINA MARIA CLAUDIA	29.334.407
DAVILA ROMINA NATALIA	33.233.347
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	33.428.980
DELGADO ISAMARA CLARA CONRADA	39.004.823
DIAZ IBAÑEZ ARNALDO ADOLFO	35.482.508
DIAZ LEOPOLDO ENRIQUE	26.701.848
DIAZ MARTINEZ ADALBERTO ALEJANDRO	36.280.484

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEG. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIAZ NANCY YANET	32.165.098
DIAZ NESTOR LUIS	21.657.706
DIAZ NORBERTO ORLANDO	26.804.284
DIOLI ANA CAROLINA	20.707.513
DONAIRE FRANCISCO	17.418.532
DURAN ALDO AVELINO	29.205.145
DURAN CAROLINA EUGENIA	27.700.767
DURAN EMANUEL ANTONIO	32.288.604
DURAN SOLEDAD CARINA	25.122.071
ELALL PATRICIA ARACELI	39.003.277
ELIAS MARTA DEL CARMEN	23.652.296
ENRIQUEZ CAROLINA ROXANA	33.762.957
ERAZO JUVENCIO CARMELO	27.913.094
ESCALANTE NATALIA SOLEDAD	30.637.414
ESCOBAR RAUL EDUARDO	24.214.129
ESCRIBAS MIRIAM JACQUELIN	22.531.150
ESPINOSA FERNANDA GABRIELA	32.455.225
ESPINOZA MARIO JOSE	25.244.101
ESPINOZA NATALIA MARISEL	36.804.685
ESTEBAN SOSA JAVIER ALEJANDRO	16.659.223
FALCONI PUGA FRANCISCO FERNANDO	18.229.270
FARFAN RAMON JORGE NICOLAS	35.482.110
FARFAN SUSANA ELIZABETH	34.620.118
FERNANDEZ CUELLAR PABLO JAVIER	21.311.095
FERNANDEZ ISABEL CATALINA	20.706.721
FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33.970.563
FERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	32.631.376
FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	26.345.084
FERRARI MARIA CECILIA	24.875.029
FERRARI PAOLA LORENA	32.463.276

///...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FERREYRA DAVID DANIEL	25.885.080
FIERRO JOSE ANTONIO	28.634.293
FIGUEROA MAIRA ALEJANDRA	37602042
FIGUEROA MATIAS RODRIGO	31.948.909
FIGUEROA SILVIA ESTER	24.354.362
FISHER ACOSTA GERMAN DARIO	26.457.629
FLORES ARTURO SEBASTIAN	29.164.915
FLORES FUENZALIDA GISELA NATALIA	35.262.223
FLORES HECTOR RODOLFO	23.584.228
FLORES LANDIVAR BARBARA ALEJANDRA	38.739.685
FONTANA SOFIA LORENA	28.259.780
FRANCO MARIA LUJAN	21.633.026
FUENTES RUIZ IVAN ANDRES	32.805.600
GAITANO NELSON MARCELO SEBASTIAN	30.222.675
GALARZA MARIA JOSE	26.153.980
GALERA ROSA ANA	21.633.725
GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657
GALLARDO JOANA VANESA	38.153.988
GALVAN ARIEL	31.900.671
GALVAN LORENA VICENTA	31.228.258
GAMIZ ERNESTO	11.539.645
GARCIA INES VALERIA	26.897.246
GARCIA JUDITH SOLEDAD	34.913.588
GARCIA MARIA ELENA	33.696.814
GARCIA MONICA DANIELA	31.066.762
GARCIA ROMINA XIMENA	29.337.912
GARNICA ROBERTO DAVID	31.035.250
GARNICA RUBEN DARIO	34.620.343
GERON YOLANDA MARIA	21.899.375
GERONIMO SERGIO MARTIN	27.455.768



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER CASABICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GIMENEZ ZIGARAN ANA LORENA	32.165.290
GODARD AGUSTINA	26.793.144
GOMEZ CLAUDIA ELIZABETH	22.554.048
GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	39.037.977
GOMEZ JOSE ALBERTO	16.883.265
GOMEZ MARCOS RODRIGO	35.483.024
GOMEZ MARIELA ISABEL	27.034.438
GOMEZ ROBERTO MARTIN	30.222.504
GONZALEZ ANDRES ROLANDO	24.384.614
GONZALEZ DIEGO EXEQUIEL	34.084.555
GONZALEZ ESTELA DEL CARMEN	14.303.330
GONZALEZ HECTOR HORACIO	16.000.823
GONZALEZ MARTA GUADALUPE	25.801.838
GONZALEZ MIGUEL FERNANDO	29.693.185
GORDILLO ANGEL FERNANDO	26.627.452
GRANADOS MARIA BELEN	26.898.973
GRANERO MARIA VICTORIA	26.388.487
GUAIMAS PATRICIA ROXANA	14.488.482
GUANTAY MONICA ESTELA	27.175.512
GUARDIA MATIAS ALEJANDRO	32.313.503
GUAYMAS ADRIANA BEATRIZ	26.612.809
GUAYMAS ALEJANDRO JAVIER	39.005.547
GUAYMAS ENZO WALTER	26.485.325
GUAYMAS MARIELA MARCELA	23.749.437
GUERRA ADRIANA MABEL	18.540.775
GUMERA JUAN VICENTE	22.608.637
GUTIERREZ ANA MARIA	16.000.093
GUTIERREZ DANIELA	21.627.562
GUTIERREZ ROBERTO EUGENIO	18.020.822
GUZMAN DANIEL RUBEN	24.888.552



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER CARROCA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SUC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

GUZMAN MARIA LAURA	35477972
HARO SILVANA VALERIA	26.898.907
HERMAN PABLO MAURICIO	38.506.308
HERRERA JOSUE EMANUEL	35.478.624
HERVA ANABEL SOLEDAD	33.231.420
HIGUERAS ALEXANDER RUBENS	31.067.453
HUARI ISAAC EZEQUIEL	30.420.061
ISASMENDI ROMINA PAOLA	35.929.836
JAIME JUAN MARCELO	31.340.724
JAUREGUI JOSE GUILLERMO	32.165.067
JIMENEZ MARIA NOEL	28.887.331
JIMENEZ RICARDO MARCELO	30.221.007
JORQUERA ANTONELLA	38.033.164
JUAREZ NATALIA JUDITH	27.059.118
JUAREZ RUBEN JOSE	18.577.687
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723
JURADO CLAUDIA ELIZABETH	30.186.373
LAGORIA ROBERTO GABRIEL	25.086.948
LAMAS ANDREA MARINA	28.261.671
LASTRA SERGIO ANTONIO	22.785.286
LAURENCI CRISTIAN ERNESTO	38.215.033
LAVAQUE WALTER FACUNDO	36.346.378
LAVAYEN SILVIA PAOLA	33.970.568
LAXI MARIA MAGDALENA	30.608.402
LEAL RAUL ALEJANDRO	30.402.688
LEIVA MARIA MACARENA	26.701.150
LEIVA MIGUEL ALFREDO	32.961.997
LESCANO MARIA JOSE	30222737
LIENDRO ROMINA SOLEDAD	31.338.721
LIENDRO SILVIA ANALIA	30.227.554



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER BARRINCA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y S.E.C. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

LIQUITAY CLAUDIA ELISABETH	31.922.137
LLAMPA CARLOS	22.646.946
LOMBARDI DINA ANDREA	22.637.718
LOPEZ HUGO GASPAR	12.790.147
LOPEZ AGUSTINA INES	30.636.582
LOPEZ ARIEL ABEL	29.296.333
LOPEZ CIRO EDUARDO	23.653.363
LOPEZ DARIO GERARDO	36.912.102
LOPEZ FABIANA DE LOS ANGELES	34.578.107
LOPEZ FIGUEROA CLAUDIA DE LAS MERCEDES	38.653.269
LOPEZ HILDA	18.687.287
LOPEZ LUCIO PEDRO EXEQUIEL	29.917.776
LOPEZ MALVINA VICTORIA	29.164.856
LOPEZ MARIA DANIELA	29.276.792
LOPEZ MIGUEL ANGEL	25.140.697
LOPEZ MONICA ELIZABETH	25.619.545
LOPEZ NANCY SUSANA	17.792.866
LOPEZ ROSANA BERTA	29.334.132
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447
LOZANO HUGO MARCELO	28.687.823
LOZANO TELMA ELIANA	32.242.113
LUNA CALDERA ROQUE NESTOR ANDRES	27.571.877
LUNA DANIEL ARMANDO	39.401.150
LUNA JORGE RAFAEL	37.720.583
MACIAS GONZALEZ ROCIO LUCIANA	36.346.458
MADRID ANA PAOLA	33.235.625
MAGERFLEISCH RICARDO ROBERTO	93.626.894
MAGNE MARIA LUISA	18.229.176
MAIDANA NERINA CECILIA	33.753.891
MAMANI CLAUDIO DANIEL	26.627.258

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GIVANNA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA / SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 25.589.567

MAMANI ELIO CESAR	
MARIN SILVIA GRACIELA	31.338.372
MARTEARENA URQUIZA KARINA ANDREA	25.227.353
MARTINEZ GARCETE HUGO	26.289.210
MARTINEZ GEORGINA SOLEDAD	29.164.537
MARTINEZ GLADYS VERONICA	28.049.815
MARTINEZ JESICA VALERIA	36.566.672
MARTINEZ JUANA AMANDA	18.229.280
MARTINEZ MELINA PATRICIA	35.482.959
MARTINEZ NATALIA DEL MILAGRO	25.069.297
MAYTA MIGUEL LIZARDO	22554758
MEDINA AUGUSTO ALEJANDRO	27.571.287
MEDINA EDUARDO AMADEO	24.338.861
MEDINA GUSTAVO ALBERTO	30.189.735
MEDINA VALERIA ALEJANDRA	35.197.876
MEDRANO ZIGARAN MARIA LAURA	35.306.259
MENDEZ PEDRO PABLO CAYETANO	33.231.035
MENDIETA CLAUDIA BEATRIZ	20.683.890
MENESES MIRIAM CRISTINA	29.545.902
MIRANDA ARIEL ALBERTO	23.652.209
MIRANDA CARLOS ROQUE	27.974.263
MIRANDA CLAUDIA DE LOS ANGELES	28.634.405
MIRANDA DIEGO SEBASTIAN	26.897.233
MOLINA JUAN FERNANDO	32.631.745
MOLINA MARTIN RAMON	17.134.141
MOLINA MOTOK LUCAS JOSE MANUEL	36.804.272
MOLINA NOEMI MERCEDES	21.319.043
MOLINA RENE ALFREDO	11.943.139
MONTEMAYOR ADRIANA ALICIA	27.376.940
MONTERO MARIANELA	31.194.558



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N°

1020

Sra. SILVIA ESTER CAROLINA DE LOZANO
 JORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

MONTERO SEBASTIAN ESTEBAN RAUL	32.165.755
MONTILLA MARIA LUCINDA	16.753.363
MONTOYA RODRIGO ALFREDO	30.847.005
MORALES ELEONORA GABRIELA	34.354.316
MORENO LUIS ALBERTO	30.420.684
MORENO MARIA EUGENIA	26.684.600
MOYA ANDREA SOLEDAD	38276355
MOYA JOSE EDUARDO	16.887.564
MUNTONWYLER DE FRANCESCO	28.887.538
MURATORE FERNANDO SEBASTIAN	32.347.206
MUSEDA NANCY DEL VALLE	25.783.884
NARVAEZ MARIA CECILIA	27.700.955
NIEVA PABLO SEBASTIAN MIGUEL	27.701.396
NINA VICTOR MANUEL	22.056.340
NIÑO CRISTIAN JOSE	33.696.109
NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	26.963.722
NUÑEZ FREDDY LUIS	18.536.922
ORCE LUIS ALBERTO EMANUEL	35.261.242
OROZCO OSCAR JAVIER	36.347.320
ORTEGA COPA CLAUDIA ADRIANA	31.066.794
ORTEGA MARIA ROSA	22.760.466
ORTEGA ROJAS NELSON ALFREDO	12.803.092
ORTIZ CYNTIA MARISOL	34.431.037
OSCARI CELESTE NAHIR	31.864.469
PADILLA FERNANDA DEL CARMEN	29.336.785
PADILLA MARIA ESTER	17.135.175
PADILLA RAUL EDUARDO	36.128.863
PAEZ MARIA DEL SOCORRO	24.338.846
PALACIO RAUL ALBERTO	12.843.364
PALACIOS ROCIO SOLEDAD	27.571.939



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA SECC. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
26.031.892

PALAVECINO MONICA DANIELA	
PANTOJA GARNICA VANESA CAROLINA	24.354.527
PAROLA LUCIA INES	21.634.340
PASTRANA MIGUEL SEBASTIAN	35.480.993
PAZ ANDREA MARIA SOLEDAD	32.165.298
PAZ GUSTAVO MAURICIO	18.230.226
PAZ JESUS DARIO ROLANDO	29.893.015
PELAEZ FACUNDO ENRIQUE	31.716.313
PELAYO VICENTE AMADOR	30.806.642
PELLEGRINI BEATRIZ MARIA ELENA	14.176.831
PELOC MIRIAM MERCEDES	25.713.606
PENELLA ELENA SUSANA	20.232.555
PERALTA MARIA CELESTE	35.194.374
PEREIRA GABRIELA ANGELA	27.034.624
PERELLO JOSE MIGUEL	33.970.365
PERELLO PABLO AGUSTIN	32.805.016
PEREZ IVANA MICAELA	37.722.619
PEREZ IVANA VIVIANA	28.260.345
PEREZ JESUS MANUEL	36.346.836
PETRALIA MARIA GIMENA	33.762.752
PIANELLI GRACIELA	13.683.800
PICHEL CRISTIAN FEDERICO	24.354.272
PICHOTTI JORGE EXEQUIEL	36.280.712
PINEDA JUAN JOSE	28.887.071
PINEDA SERGIO DANIEL	30.099.354
PINTO GABRIELA PAOLA DEL VALLE	31.922.396
PISTAN MARCIA ROMINA	33.593.404
PISTAN NICOLAS EMILIO	37.720.001
PLAZA PABLO ALEJANDRO	33.970.240
PONCE JOSE ALEJANDRO	24.638.011



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INFORMACION Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

POSADAS PAZ ELEONORA	28.071.659
POZO MIGUEL ISMAEL	21.816.700
PRIETO SILVIA ELIZABETH	26.701.757
PRIETO VICTORIA ELIZABETH	36.128.807
PRINCIPATO PABLO PLINIO	32.241.930
QUIPILDOR SILVINA VERONICA	32.347.381
QUIQUINTE DIEGO FERNANDO	38.273.368
QUIROGA CIARES PABLO DANIEL	38.649.379
QUIROGA MICAELA ALEJANDRA	35.197.802
QUISPE RAUL EDUARDO	28.886.658
QUISPE SERGIO FERNANDO	39.042.164
RAMIREZ VERONICA DANIELA	27.439.595
RAMOS HERNAN EMILIO	34.244.288
RAMOS OSCAR ANGEL	27.700.901
REALES JUAN CARLOS DANIEL	34.190.316
REINOSO VICTOR HUGO	18.020.085
REVILLA LUCIANA CECILIA	28.037.188
REYES CARRIZO RITA VERONICA	28.261.942
RIOS ELBA MERCEDES	18.230.033
RIOS GLORIA SILVIA NOEMI	18.229.620
RIOS HUGO EDUARDO	26.998.930
RIOS JUAN CARLOS	32.347.605
RIOS LIDIA CRISTINA	28.886.815
RIOS MARIELA DEL VALLE	23.749.831
RIOS NICOLAS FERNANDO	32.347.719
RISSE MIRTA FROILA	18.019.964
RIVAS EDUARDO MANUEL	22.946.034
RIVERO FLAVIA PAMELA	22.146.304
RIVERO JIMENEZ REIDEL	94.867.514
RIVERO TANIA YAMIL	37.088.154

///...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER SERAFINA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ROCHA ALEJANDRO DAVID	32.242.128
ROCHA MAURO DANIEL	27.972.836
RODRIGUEZ ACOSTA FERNANDO ARIEL	23.316.826
RODRIGUEZ ANDREA BEATRIZ	22.946.241
RODRIGUEZ CLAUDIA LILIANA	17.580.542
RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	28.514.575
ROJAS CRISTINA MERCEDES	17.289.453
ROJAS FERNANDO FRANCISCO	12.709.718
ROJAS HUGO RICARDO	28.071.714
ROJAS PABLO EZEQUIEL	39.037.550
ROMERO ALEJANDRA GLORIA	29.889.685
ROMERO ANA LAURA	28.259.953
ROMERO MELINDA MILAGRO	29.295.494
ROMERO MILAGRO ANGELICA	22.119.217
ROSAS CARLOS SAUL	34.328.496
ROSAS DAIANA MARIA ROXANA	37.998.687
ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	39.360.608
ROVIRA MARIA BELEN	38.081.926
RUEDA CLAUDIA ANALIA	30.638.477
RUIZ ARIEL RAMIRO	32.365.812
RUIZ BRUNO GONZALO	33.141.967
RUIZ IVANA BELEN	39.005.667
RUIZ NATALIA YOLANDA	30.608.352
RUIZ SOLEDAD DAIANA	37.720.472
SAENZ MAURO EMANUEL	34.066.577
SALAZAR HUGO AURELIO	32.543.975
SALINAS CARVAJAL GABRIEL NERI	36.047.073
SALTOS JOSE ALBERTO	30.186.102
SANCHEZ ELSA DEL MILAGRO	28.260.684
SANCHEZ MARINA GISELA	35.543.303



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA - SEC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 31.193.968

SANCHEZ MIGUEL ANGEL	31.193.968
SANGARI ROJAS ZAHIRA SILVANA	28.886.956
SANTOS OLIVEIRA MIRTA LORENA	26.696.096
SARMIENTO MARIA VICTORIA	23.953.712
SEGOVIA STELLA MARIS	30.344.506
SERRANO ARIEL ALEJANDRO	37.636.805
SERRANO CECILIA GRACIELA	32.804.806
SERRUDO SECUNDINA	25.086.825
SILVA OSCAR ROBERTO	29.334.226
SINGH MARIA ANGELICA	33.762.781
SOLA MANUEL LISANDRO	22.455.061
SONA CLAUDIA ELIZABETH	23.316.555
SORAIRE SANTAGADA IVANNA	35.480.554
SORIA FRANCISCA DEL VALLE	14.049.581
SORIA JORGE ALEJANDRO	25.993.017
SORIA REINA TERESITA DEL ROCIO	28.687.913
SORIA SEBASTIAN SERGIO	27.974.468
SORIANO NICOLAS JOSE ALEJANDRO	35.048.841
SOSA JULIO OMAR	17.441.314
SOSA MARIA FERNANDA	34.031.766
SOSA PEREZ MARINA DEL VALLE	27.176.230
SOTO JUAN EDUARDO	31.948.738
SUAREZ SILVIA DEL VALLE	16.780.431
SUBELZA ANDREA SOFIA	35.929.972
SUBELZA ROSANA SOLEDAD	29.738.007
SUBIA CHRISTIAN DANIEL	26.897.054
SUICA DIEGO MATIAS	37.088.578
SUICA MARIA ADOLFINA	25.753.294
SUICA SERGIO RICARDO	25.122.475
SULCA NATALIA RAQUEL	33.753.351



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

3ra. SILVIA ESTER CARMONA DE LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
INTERVENCIÓN SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

TABOADA CARINA VANESA	32.634.080
TALENS ANGELES LUCAS EZEQUIEL	36.346.875
TAPIA ELIZABETH MARIELA	23.921.060
TAPIA FATIMA SOLEDAD	37.636.549
TAPIA SONIA ELIZABETH	14.865.224
TEJERINA CRISTIAN MIGUEL	32.805.272
TEJERINA ESTELA JAQUELINA	26.707.335
TEJERINA JOAQUIN IGNACIO	34.066.413
TEJERINA SOLEDAD MAGDALENA	31548798
TEJO JORGE OMAR ROLANDO	24.875.015
TERRAZAS SILVINA	28.849.682
TOLABA MONTOYA MARIA FERNANDA	18.830.827
TOLABA RUBEN ARIEL	25.122.882
TOLABA TANIA PAMELA	35.478.769
TOLEDO JULIO CESAR	28.738.956
TORAN CLAUDIA DEL MILAGRO	36.419.531
TORRES EDGARDO NAHUEL	36.130.428
TORRES SILVIA MAGDALENA	28.051.269
TROGLIERO VALERIA	25.801.658
TRONCOSO GONZALO ARIEL	33.970.316
TULA CARLOS EXEQUIEL	36.448.717
VACA ROSANA MARIELA	21.896.830
VALDA DANIEL	20.683.740
VALDEZ MAMBRINI PABLO NICOLAS	34.764.483
VALDIVIEZO ALICIA SOLEDAD	30.806.554
VALDIVIEZO ALVARO ISMAEL	36.912.583
VALDIVIEZO DORA ELENA	32.347.427
VALENZUELA CARLOS EZEQUIEL	36.130.055
VALERIANO VALENCIA CLAUDIA	95.018.070
VARELA ROMINA NATALIA	32.347.363

///...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

Sra. SILVIA ESTER CAROLINA DE LOZANO
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

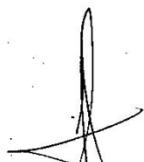
VARGAS JOSE HERNAN	20.858.071
VAZQUEZ LORENA ELIZABETH	25.633.780
VELAZQUEZ JUAN GABRIEL ANGEL	30.235.536
VELAZQUEZ MERCADO PAOLA ALEJANDRA	25.801.466
VELEZ EUGENIA ALICIA	29.074.859
VELEZ LUCIA FRANCISCA	24.338.918
VELEZ ROQUE RUBEN	18.474.478
VERA LAURA GRACIELA	29.335.838
VERA LUCIANA PROTODIA	18.020.900
VERGARA NATALIO WALTER	12.826.018
VICENTELO BEATRIZ DANIELA	35.482.738
VICENTELO FRANCO AUGUSTO	36.934.880
VIEIRA NICOLAS EMANUEL	35.264.334
VIERA MIRTHA ALICIA	22.729.004
VILLA MAXIMILIANO MARTIN	39.400.397
VILLAFUERTE PATRICIA ESTER	20.318.144
VILLAGRA MIRTA ADRIANA	29.917.795
VILLAGRA OSVALDO	32.570.222
VILLALBA VALERIA LUCIANA	26.897.268
VILLAR NILDA MARIA	28.616.681
VILLARREAL FEDERICO DANIEL	30.221.038
VILLARROEL ENRIQUE GERARDO	29.177.561
VILLARROEL GUTIERREZ VIVIANA	23.750.000
VILLAVICENCIO GABRIEL OMAR	36.306.420
VILLAVICENCIO TARRAGA TERESA	92.925.661
VILLENA CINTIA MARISA	28.251.092
VILTE PAMELA SILVIA VALERIA	33.921.947
VIÑABAL VICTOR EMILIANO	32.631.778
VITIAN MARIA ISABEL	30.665.371
VIVAS NESTOR MARCELO	22.468.397

///...



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 1020

VOLMARO RODRIGO RAUL	25.218.269
YALA MARIELA ALEJANDRA	25.571.175
YAÑEZ OSCAR EDUARDO	17.355.219
YAPO SELVA ISABEL	30.222.533
YURQUINA MARTINA SILVIA	37.776.675
ZAMBRANO ACHAVAL MARIA SOLEDAD	20.532.636
ZAMBRANO NIMIA INES	33.586.050
ZAMORA LILIANA DEL VALLE	16.128.490
ZANARDI JOAQUIN GASPAS	35.147.347
ZAPANA GUILLERMO FABIAN	22.772.168
ZELAYA ELIZABETH NOEMI	22.553.779
ZENARDO JUAN ALBERTO	30.118.620
ZENZANO JORGE ARIEL	23.749.112
ZORRILLA DOMINGO IGNACIO	32.505.326
ZULETA CYNTHIA LUCIANA	29.276.791


Dr. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ
 SECRETARIO DE AMBIENTE Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

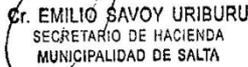

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

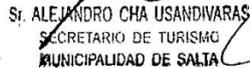

Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

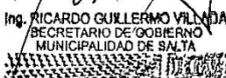

Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES
 SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


Lic. GUADALUPE C. COLQUE
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. LUIS MARIA GARCIA BALADO
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

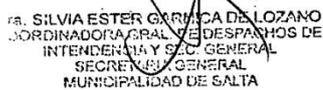

Sr. EMILIO SAVOY URIBURU
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


Sr. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS
 SECRETARIO DE TURISMO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


ING. WANNY CARAMELLA
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
 JORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1021
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.795-SG-2018, Notas SIGA N° 21.595/18, 5.066/19 y 13.698/19.

VISTO el Decreto 0779/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales – distintos sectores de la Ciudad de Salta";

QUE por un error se consignó en el cuarto considerando del citado Decreto: "...9,41% con respecto al monto contractual original a (fs.6 y 7)..." y en el Artículo 1° de la parte dispositiva del mismo "...precio base del contrato..." donde debe decir: "...9,41% con respecto al monto de la Redeterminación N° 1..." y "...precio de la Redeterminación N° 1..." respectivamente;

QUE lo ante dicho se condice con las constancias que obran en el convenio que forma parte del Decreto N° 0779/19;

QUE en tal contexto corresponde rectificar dicho acto administrativo;

QUE el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el cuarto considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 0779/19, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"QUE según consta en el informe técnico, luego de la tarea de revisión y análisis, se arribó a la conclusión que corresponde tomar como mes base a enero/2018 y mes de corte para redeterminar abril/2018 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se debe actualizar la obra al mes de abril/2018 por la suma de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100), lo que representa una variación del 9,41% con respecto al monto de la Redeterminación N° 1 como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los certificados parciales 06, 07, 08, 09, 10 y 11;"

"ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 de la obra : "Pavimentación con Hormigón en Avenidas y Arterias principales - distintos sectores de la Ciudad de Salta", solicitada por la EMPRESA DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., para los Certificados Parciales de Obra N° 06, 07, 08, 09, 10 y 11, como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 al mes de enero/2018 y el mes redeterminado abril/2018, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 2.083.498,24 (Pesos Dos Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 24/100) IVA incluido, el que adjunta y forma parte del presente."

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada de la presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1024
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 076/2019;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 076/2019 se designa al agente de planta permanente, al Sr. Octavio Farid Macaione Salim, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de su notificación, la designación de la agente **Sr. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI N° 14.304.144, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta mediante el Decreto N° 076/2019.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento Tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1025
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 210/2019, mediante el cual se designa a la Sra. Fanny Adriana Díaz y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 210/2019 se designa a dicho agente de planta permanente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **Sra. FANNY ADRIANA DIAZ**, DNI N° 17.633.520, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta mediante el Decreto N° 210/2019.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento Tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1026
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 245/2018, mediante el cual se designa al Sr. Vilte Héctor Hugo y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 245/2018 se designa a dicho agente de planta permanente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **Sr. VILTE HECTOR HUGO**, DNI N° 14.994.969, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta mediante el Decreto N° 245/2018.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento Tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1027
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0130/2019; mediante el cual se designa a la Sra. Daniela Lucrecia Muratore, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N°0130/2019 se designa a dicho agente de planta permanente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de su notificación, la designación de la agente **Sra. DANIELA LUCRECIA MURATORE**, DNI N° 29.337.064, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante el Decreto N°0130/19.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento Tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1028
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 076/2019; mediante el cual se designa a la Sra. Villafañe Jimena Anabel y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 076/2019 se designa a dicho agente de planta permanente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente **Sra. VILLAFAÑE JIMENA ANABEL**, DNI N° 29.545.983, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante el Decreto N° 076/2019.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento Tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1029
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. RAÚL JOSÉ ARIAS son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. RAÚL JOSÉ ARIAS, DNI N° 10.451.599, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia** percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 22 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1029
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. RAÚL JOSÉ ARIAS son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. RAÚL JOSÉ ARIAS, DNI N° 10.451.599, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia* percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 22 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1030
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Miguel Aníbal Vargas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VARGAS dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "**Adicional por Manejo de Vehículo**; "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...**Categoría B) Un Porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo de Supervisión..."

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Vargas la función de *Chofer* en la Dirección General de Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría B), conforme a lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MIGUEL ANIBAL VARGAS**, DNI 21.182.435, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MIGUEL ANIBAL VARGAS**, DNI 21.182.435, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **MIGUEL ANIBAL VARGAS**, DNI 21.182.435, dependiente de la Dirección General de Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - Categoría B - del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1031
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Félix Francisco Martínez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MARTINEZ dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 38°, establece "**Adicional Manejo de vehículo**". Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...**Categoría A)Un porcentaje del 60% (sesenta por ciento)** calculado sobre, el sueldo básico del Nivel 8 para los

agentes comprendidos en el tramo Supervisión. Esta Categoría comprende a los choferes de máquinas topadoras, motoniveladoras, cargadoras frontales, retroexcavadoras, camión moto hormigonera y camión semirremolque,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Martínez la función de *Chofer* en la Dirección General de Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría A), conforme a lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FÉLIX FRANCISCO MARTINEZ**, DNI 17.941.041, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FÉLIX FRANCISCO MARTINEZ**, DNI 17.941.041, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **FÉLIX FRANCISCO MARTINEZ**, DNI 17.941.041, dependiente de la Dirección General de Planta Asfáltica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - Categoría A - del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1032
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa a la Sra. Fátima Adriana Araya en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Araya, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Araya la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **FATIMA ADRIANA ARAYA**, DNI 33.762.126, dispuesta mediante Decreto N°486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **FATIMA ADRIANA ARAYA**, DNI 33.762.126, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **FATIMA ADRIANA ARAYA**, DNI 33.762.126, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1033
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Gabriel Armando Figueroa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Figueroa, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Figueroa la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **GABRIEL ARMANDO FIGUEROA**, DNI 41.339.613, dispuesta mediante Decreto N°486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **GABRIEL ARMANDO FIGUEROA**, DNI 41.339.613, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **GABRIEL ARMANDO FIGUEROA**, DNI 41.339.613, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 08 NOV 2019

DECRETO N° 1034
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa al Sra. Luz María Siles Ruiz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. SILES RUIZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Siles Ruiz la función de *Administrativa* en Intendencia e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LUZ MARIA SILES RUIZ DNI 31.130.656**, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LUZ MARIA SILES RUIZ DNI 31.130.656**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **LUZ MARIA SILES RUIZ DNI 31.130.656** dependiente de Asesoría Legal de Intendencia de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Asesoría legal de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 11 NOV 2019

DECRETO N° 1035
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones, a partir del día 11/11/19 a hs. 18:00 hasta el día 14/11/19 a hs. 08:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 11/11/19 a hs. 18:00 hasta el día 14/11/19 a hs. 08:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1036
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 14 de noviembre de 2.019 a hs. 08:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1037

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 52978-SV-2016

VISTO la solicitud efectuada por el Director de Red Semafórica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, tendiente al pago de honorarios por los servicios realizados por el Sr. Jorge Chavarría, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios precitados corresponden a la reparación de dos (2) controladores y el reemplazo de ciento noventa y nueve (199) lámparas halógenas en el circuito de semáforos, realizados por el Sr. Chavarría, presupuestada por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 40/100 (\$ 64.556,40);

QUE a fs. 2 a 6 se adjunta el detalle de los trabajos realizados por el Sr. Jorge Antonio Chavarría;

QUE a fs. 16 la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ratifica lo dictaminado a fs. 08, considerando que no existe objeción alguna que formular a que se realice el reconocimiento de gasto;

QUE a fs. 37/38 la Dirección General de Auditoría interna manifiesta que correspondería hacer lugar a lo solicitado previa verificación de si el proveedor tributó actividades económicas por las facturas presentadas ya que la comuna es agente de retención;

QUE a fs. 39/40 Procuración General adhiere al dictamen que antecede;

QUE a fs. 47 el Director de Planificación Financiera, informa que las retenciones a realizarse se efectuarán al momento de efectivo pago, haciendo notar a su vez que las facturas, deben ser electrónicas ya que el proveedor reviste el carácter de Responsable Inscripto en AFIP;

QUE a fs. 53/54 se adjuntan las facturas electrónicas B comprobantes N° 00000001 y 00000002, pertenecientes a la firma Chavarría Jorge Antonio;

QUE a fs. 66 la Subsecretaría de Presupuesto emite la imputación presupuestaria correspondiente y a fs. 67 la Subsecretaría de Contrataciones informa que la condición de pago será 100% de contado, según Resolución N° 11/19- Anexo II;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$ 64.556,00), a favor del Sr. Jorge Antonio Chavarría por el servicio de reparación de dos (2) controladores y el reemplazo de ciento noventa y nueve (199) lámparas halógenas en el circuito de semáforos, según facturas B N° 00000001 y 00000002, de fecha 3 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR la instrucción del sumario administrativo en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el contenido del presente instrumento legal al Sr. Jorge Antonio Chavarría, con domicilio en calle General Güemes N° 1.010 Piso 1º Dpto. "A" de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1038

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0076/19 se designa a la Sra. Gabriela Carina Villa, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en esta Comuna;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación de la **Sra. GABRIELA CARINA VILLA**, DNI. N° 28.618.282, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, efectuada mediante Decreto N° 76/19.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno, y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1039
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto N° 394/2018, y sus modificatorias; mediante el cual se designa a la Sra. Lorenzo Rosario María de las Mercedes y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 394/2018 y su modificatoria se designa a dicho agente de planta permanente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Gobierno y se establece que retiene el Agrupamiento y Tramo de revista;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente **Sra. LORENZO ROSARIO MARIA DE LAS MERCEDES**, DNI N° 23.316.955, para cumplir funciones de Estamento de Apoyo en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante el Decreto N° 394/2018.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Planta Permanente retorna a su Agrupamiento Tramo de revista, conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y Gobierno.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1040
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0635/14, se designa al Sr. Alvaro Joaquin Bernis en Contrato de Locación de Servicios con aportes, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. BERNIS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º dispone que: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Bernis la función de *Operario* en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALVARO JOAQUIN BERNIS DNI: 35.048.377**, mediante Decreto N° 0635/14 y prorrogado por Decreto N° 0137/15, 0038/16, 0058/18 y 0068/19

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALVARO JOAQUIN BERNIS DNI: 35.048.377** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR a partir de su notificación al Sr. **ALVARO JOAQUIN BERNIS DNI: 35.048.377**, dependiente de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1041.
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 056055-SG- 2016.-

VISTO la solicitud de caducidad de concesión efectuada por sus adjudicatarios, respecto del Mausoleo ubicado en el Lote 660, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 obra copia certificada del Decreto N° 0509 de fecha 01/06/2017 por el cual se adjudicó el lote en cuestión a los Sres. Elvira Genoveva, María Laura, Carlos Adolfo del Valle y María Belén todos de apellido Suarez Almirón;

QUE a fs. 33 obra nota suscripta por todos los Sres. adjudicatarios solicitando la caducidad y la correspondiente devolución del dinero por la compra del mentado lote;

QUE a fs. 45/46 obra Dictamen N° 37/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que se debería hacer lugar a la caducidad solicitada;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso del Lote N° 660, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz que registra como titulares a los Sres. **ELVIRA GENOVEVA SUAREZ ALMIRÓN**, DNI N° 25.069.781, **MARÍA LAURA SUAREZ ALMIRÓN**, DNI N° 26.907.340, **CARLOS ADOLFO DEL VALLE SUAREZ ALMIRÓN**, DNI N° 28.251.576 y **MARÍA BELÉN SUAREZ ALMIRÓN**, DNI N° 33.168.375.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 660, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- REINTEGRAR a favor de los Sres. Elvira Genoveva, María Laura, Carlos Adolfo del Valle y María Belén todos de apellido Suarez Almirón el importe abonado en concepto de la compra del lote, previa reducción del 20%.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y la ARMSa. con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar el presente Decreto a los Sres. Elvira Genoveva Suarez Almirón, María Laura Suarez Almirón, Carlos Adolfo del Valle Suarez Almirón y María Belén Suarez Almirón, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1042
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 000583-SG-2019 y Nota Siga N° 5886/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. ANA DEL VALLE CORVALAN**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. ANA DEL VALLE CORVALAN, DNI N° 12.220.402, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1043
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 13.998/2019.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Municipio mediante Contrato de Locación de Obra, aprobado por el Decreto N° 0639/19, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4197/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 10/10/19, el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. SANTIAGO ANDRÉS LOFEUDO, DNI N° 27.778.761, aprobado por el Decreto N° 0639/19.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 14 NOV 2019

DECRETO N° 1044
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 075871-SG-2018 y Nota Siga N° 8279/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. SELVA BEATRIZ VACAFLOR, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la Sra. SELVA BEATRIZ VACAFLOR, DNI N° 12.957.969, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 12 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 041
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: 36563-SG-2018.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por la empresa de transporte de pasajeros "El Cóndor S.A." a través de su apoderado Sr. JUAN CARLOS DURGALI, solicitando sea eximido de la sanción pecuniaria interpuesta y se proceda al archivo de las mismas en el marco de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.243/17;

CONSIDERANDO:

QUE se desprende que el mismo obedece a la Notificación que recibiera el administrado en fecha 08 de mayo de 2.018 en la que se le hizo conocer el contenido de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.243/17 de fecha 25/04/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, incorporado a fojas 15/16 inclusive, debidamente notificada en fecha 08/05/2018 conforme se desprende de fojas 14 de autos;

QUE en primer término se debe proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que las Actuaciones Prejudiciales N° 25243/17 de fecha 25/04/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, incorporada a fojas 15/16 inclusive, fue debidamente notificada en fecha 08/05/2018 conforme se desprende de fojas 14 de autos y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30 de mayo de 2018, tal como surge de fojas 1, se concluye que fue presentado en tiempo y forma;

QUE ocurre lo mismo respecto de la acreditación del interés legítimo para peticionar, toda vez que el recurrente acompaña copia del poder General de Administración en el que es designado por el Directorio de la empresa a la que representa;

QUE si bien el presentante solicita se le exima de la sanción pecuniaria interpuesta y se proceda al archivo de la misma en el marco de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.243/17, no justifica ni lógica ni jurídicamente cual es el texto jurídico que esta Administración ha violentado con el dictado de la Resolución atacada, se limita a disentir sobre el dictado de la misma no logrando enervar los fundamentos de la resolución puesta en crisis, por lo que es sabido que, al cuestionar una resolución, debe el recurrente, realizar una crítica ordenada, razonada y justificada en el plexo legal vigente que indique claramente que esta Administración ha violado la norma legal;

QUE nada de eso ha ocurrido en estos obrados, es mas, quien ha violado la legislación vigente es el propio recurrente al haber incumplido las mandas contenidas en el Código Tributario Municipal, incurre en violación tomando aplicable el Art. 66° del plexo normativo, por lo que se le aplica la multa equivalente al 30 % del tributo omitido, ya que, como se desprende de estos obrados, en fecha 04 de Enero de 2018 se notificó al recurrente la instrucción del sumario N° Actuaciones Prejudiciales N° 25243/2017, sin que el contribuyente haya ingresado a las arcas municipales el tributo adeudado, tomando aplicable así la operatividad del Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE en Dictamen N° 007/19 que corre a fojas 20/21 de estos obrados, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa de transporte de pasajeros "El Cóndor S.A." a través de su apoderado Sr. JUAN CARLOS DURGALI contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 25243/2017 de fecha 25/04/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, por los motivos expuestos ut-supra;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa de transporte de pasajeros "El Cóndor S.A." a través de su apoderado Sr. JUAN CARLOS DURGALI contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 25243/2017 de fecha 25/04/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la empresa de transporte de pasajeros "El Cóndor S.A." en la persona de su apoderado Sr. JUAN CARLOS DURGALI en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 12 de Noviembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 042
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: 78703-SG-2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. RUBEN ALEJANDRO TORREJON DNI N° 24.453.382, solicitando se revea la sanción aplicada en el marco de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.133/17;

CONSIDERANDO:

QUE se desprende que el mismo obedece a la Notificación que recibiera el administrado en fecha 05 de abril de 2018 en la que se le hizo conocer el contenido de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.133/17 de fecha 22/03/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, incorporado a fojas 21/22 inclusive, debidamente notificada en fecha 05/04/2018 conforme se desprende de fojas 20 de autos;

QUE en primer término se debe proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que las Actuaciones Prejudiciales N° 25133/17 de fecha 22/03/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, incorporada a fojas 21/22 inclusive, fue debidamente notificada en fecha 05/04/2018 conforme se desprende de fojas 20 de autos y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26 de abril de 2018, tal como surge de fojas 14, se concluye que fue presentado en tiempo y forma;

QUE ocurre lo mismo respecto de la acreditación del interés legítimo para peticionar, toda vez que el recurrente acompaña copia de documento nacional de identidad;

QUE si bien el presentante solicita se le exima de la sanción pecuniaria interpuesta y se proceda al archivo de la misma en el marco de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.133/17, no justifica ni lógica ni jurídicamente cual es el texto jurídico que esta Administración ha violentado con el dictado de la Resolución atacada, se limita a disentir sobre el dictado de la misma no logrando enervar los fundamentos de la resolución puesta en crisis, por lo que es sabido que, al cuestionar una resolución, debe el recurrente, realizar una crítica ordenada, razonada y justificada en el plexo legal vigente que indique claramente que esta Administración ha violado la norma legal;

QUE nada de eso ha ocurrido en estos obrados, es mas, quien ha violado la legislación vigente es el propio recurrente al haber incumplido las mandas contenidas en el Código Tributario Municipal, incurre en violación tomando aplicable el Art. 66° del plexo normativo, por lo que se le aplica la multa equivalente al 30 % del tributo omitido, sin que el contribuyente haya ingresado a las arcas municipales el tributo adeudado, tomando aplicable así la operatividad del Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE en Dictamen N° 008/19 que corre a fojas 26/27 de estos obrados, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. RUBEN ALEJANDRO TORREJON DNI N° 24.453.382 en contra de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.133/17 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, por los motivos expuestos ut-supra;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. RUBEN ALEJANDRO TORREJON DNI N° 24.453.382 en contra de la Resolución N° Actuación Prejudicial N° 25.133/17 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de este Municipio, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. RUBEN ALEJANDRO TORREJON DNI N° 24.453.382 en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N.º010

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: Expediente 067523-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina de modificación en el Adicional Horario Extensivo.

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N.º 192/2019 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 23 de julio, adecua los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 01 se solicita la baja del Adicional por Horario Extensivo en las formas y condiciones que le fuera otorgado mediante Resolución N° 001/19 a la agente Sra. García Vanina Elisabeth DNI N° 23.597.059;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, informa que lo solicitado en fs. 01 se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR, a partir del 31.10.19 del Adicional Horario Extensivo otorgado por Resolución N.º 001/19 de esta Procuración General, a la agente Sra. Vanina Elisabeth García DNI N° 23.597.059.-

ARTICULO 2º. - MODIFICAR en el cobro del Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. Valeria Elisabeth Núñez DNI N° 29.738.632, con la categoría Artículo 44 Inc. B1, a partir del 06 de noviembre de 2019.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

PEREZ ALSINA

SALTA, 14 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 062 .-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 7449-2019.-

VISTO la nota de referencia, en la cual el empleado municipal Cesar Elías Mamani dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana eleva denuncia en contra del Inspector de Personal Damián Gaitano, por presunta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota enviada por el denunciante al Subsecretario de Obras Públicas, Sr. Francisco Agolio poniendo en conocimiento la situación;

QUE el mecanismo que tiene la administración pública municipal para investigar este tipo de irregularidades, es la información sumaria y/o el sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 05/06 la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete sugiere que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, y teniendo en cuenta en particular, el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 13 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 112.-**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°64359 – SV– 2019**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Jacinto Gabriel Desiderio D.N.I.: 26.501.831, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Master L3H2 AA, Dominio AD925YI, Año 2019;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 05, 08, 09, 10, 20, 22, obra el Certificado de Psicológico expedido por el Hospital del Milagro, Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud N° 1 Villa Primavera, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, copia certificada del Documento de Identidad, copia legalizada de la Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Jacinto Gabriel Desiderio, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales;

QUE a fs. 02, 1213-14, 15, 17, 24 se adjunta Certificado de Verificación de Unidad, copia legalizada de la Cédula de Identidad, Póliza de Seguro, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado del Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio AD925YI;

QUE a fs. 06, 07, 11, 21, 22, obra el Certificado de Salud expedido por el Centro de Salud N° 01 Villa Primavera, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, copia legalizada del Documento de Identidad, Póliza de Seguros, Certificado de Antecedente Penales y Policiales de la Sra. Barrios Elizabeth Soledad, en cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, de Documento Nacional de Identidad, cuya documentación perteneciente a la Sra. Elizabeth Soledad Barros, D.N.I.: 24.947.733, quien cumplirá funciones como celadora;

QUE a fs. 25 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 12211/04) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 064 a favor del Sr. Jacinto Gabriel Desiderio, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo Master L3H2 AA, Dominio AD925YI, Año 2019, Motor N° M9TB870C258882– Chasis N° 93YMAF4SEKJ409436;

QUE a fs. 26 la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Jacinto Gabriel Desiderio, el cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AD925YI– adjudicándole la Licencia de Transporte Escolar N° 064 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Jacinto Gabriel Desiderio D.N.I.: 26.501.831 cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.28);

QUE a fs. 31 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 064;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 064 a favor del Sr. Jacinto Gabriel Desiderio, D.N.I.: 26.501.831, con domicilio en Carmen Salas N° 1075V° Mónica de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo Master L3H2 AA, Dominio AD925YI, Año 2019, Motor N° M9TB780C258882– Chasis N° 93YMAF4SEKJ409436, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 064 Sr. Jacinto Gabriel Desiderio D.N.I.: 26.501.831, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR" "LICENCIA N° 064" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho la presente Resolución al Sr. Jacinto Gabriel Desiderio D.N.I. 26.501.831, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 13 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 113.-**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65769-SV-2017, Nota Siga N° 9608/2018 y 12195/2018.-****VISTO** el Sumario Administrativo N° 3497/2018, ordenado mediante Resolución N° 0075/2018 por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Resolución mencionada de fecha 08 de Mayo de 2018 a fs. 16, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo para el inspector uniformado Rubén Antonio Luna DNI N° 17.791.209, en las actuaciones de referencia;**QUE** a fs. 43-44, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios en base al Artículo 76° conforme al Decreto N° 842/2010, mediante el cual sugiere SOBRESER al inspector Rubén Antonio Luna DNI N° 17.791.209, por falta de elementos de prueba;**QUE** a fs. 47 Procuración General comparte dictamen de la Dirección General de Sumarios por lo que considera resolver conforme lo provisto en el Artículo 83° del Decreto N° 842/2010;**QUE** a fs. 49 la Dirección General de Legal y Técnica de esta Secretaría, comparte el informe del art. 76 efectuado por la Dirección General de Sumarios y de Procuración General;**QUE** en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOBRESER ADMINISTRATIVAMENTE, al inspector uniformado **RUBÉN ANTONIO LUNA DNI N° 17.791.209**, en las actuaciones de referencia.-**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al agente de la presente Resolución por medio de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y Personal, así como también la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

VILLADA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2019

RESOLUCION N° 272**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66501-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 1 la Subsecretaria de Habilitaciones, área dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita una partida especial de Pesos: Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 80/100 (\$ 15.469,80) para ser destinada al pago de Diez Mil volantes en formato 148x210 mm, a color con papel ilustración brillante de 115 grs.;**QUE** a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;**QUE** a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 61/100 (\$ 15.469,61) bajo la responsabilidad del Sr. **CLAUDIO JOSE MOHR D.N.I. N° 21.634.220** Subsecretario de Habilitaciones, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 273.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTE. N°s 33916-SG-2016, NOTA SIGA N° 3842/17, 22935/18 y P/C/S EXPTE. N°s 47721-SG-2015, NOTA SIGA N° 10254/16, 32102-SG-2016.-

VISTO que a fs. 92/92 vta. obra copia de la Resolución N° 496 de fecha 10/12/18 emitida por la Dirección General de Personal mediante la cual se declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 012/18 y no hace lugar al mismo en cuanto a la liquidación y pago por los servicios prestados bajo la figura de Legítimo Abono;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 94/96 el Sr. Hugo Néstor Rodríguez interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 496/18 y solicita el pago de los tres meses adeudados junio, julio y agosto del año 2016 con más sus intereses;

QUE a fs. 100/102 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis pertinente, considera que los servicios fueron efectivamente prestados, conforme se encuentra debidamente acreditado a fs. 15/47, por lo que deberá encuadrarse el pago en la figura de Legítimo Abono y hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 496/18 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 108 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización correspondiente al reconocimiento de Servicios Prestados por los meses de junio, julio y agosto de 2016 en la suma total de \$ 44.850,00;

QUE a fs. 113 Subsecretaría Coordinación Personal informa que emitió Proyecto de Decreto mediante el cual hace lugar al Recurso Jerárquico, y reconoce a favor del Sr. Rodríguez a través de la figura de Legítimo Abono y autoriza el pago de carácter excepcional por la suma de \$ 44.850;

QUE a fs. 120/123 Asesoría Profesional de Procuración General emite Dictamen N° 020/18 en el cual no presenta objeciones en que se haga lugar al pedido de Reconocimiento de Gastos bajo la figura de Legítimo Abono, entendiéndose que debe ser en carácter excepcional y restrictivo, también corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes a lo largo de las actuaciones;

QUE a fs. 149 Dirección General Técnico Contable de la Subsecretaría de Auditoría Interna procede a realizar el nuevo cálculo por la suma total de \$ 86.721,48;

QUE la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas han tomado nueva intervención en las actuaciones (fs. 152/153);

QUE a fs. 165 con nuevo proyecto de Decreto elevado a Secretaría General ésta devuelve las actuaciones para que se tome conocimiento de las intervenciones que obran a fs. 06 del Expte. N° 47721-SG-2015 y 32102-SG-2016, ello en virtud de lo manifestado a fs. 80, 81, 82, 90, 91, 92 y 100/102;

QUE a fs. 168/168 vta. Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, rectifica lo dictaminado a fs. 100 por cuanto el Decreto N° 281 en su art. 3 inciso 3 establece "...Deberá adjuntar...Declaración Jurada de no encontrarse prestando servicios bajo relación contractual onerosa de ninguna naturaleza con los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales excepto la docencia. El falseamiento de los datos de la DDJJ dará lugar a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que corresponda". Que de acuerdo a la Declaración Jurada adjunta en el Expte. N° 47721-SG-2015 el Sr. Rodríguez manifiesta que no se encontraba prestando servicios de ninguna naturaleza con el Estafo a fin de solicitar la inclusión en el Decreto N° 553/11, por lo que de corroborarse el falseamiento de los datos daría lugar a la restitución del beneficio otorgado mediante Decreto N° 295/17, por lo expuesto recomienda no hacer lugar al pago de los meses de junio, julio y agosto de 2016;

QUE a fs. 170/171 Asesoría Legal de la Dirección Laboral, considera que si bien el ex agente Rodríguez prestó servicios efectivamente a la comuna durante los meses de junio, julio y agosto de 2016 sin instrumento legal que avale tal prestación, es que debería hacerse lugar a lo solicitado, esto es reconocimiento de servicios bajo la figura de Legítimo Abono, atento a que la presentación en autos al respecto reúne todos los requisitos que la doctrina y jurisprudencia consideran necesario a tal fin, quedó acreditado en autos la efectiva prestación de servicios del Sr. Rodríguez durante los períodos reclamados,

lo que causaría en caso de no ser reconocida, un enriquecimiento sin causa a favor de la Comuna, ahora bien, si bien esto otorgaría un crédito a favor del reclamante contra la Comuna, el mismo debería ser Retenido hasta tanto se establezca el crédito que el municipio en principio tendría en contra del Sr. Rodríguez, el cual sería, el monto abonado por el municipio en concepto de haber sido incluido el mismo en el Art. 3 del Decreto N° 553/11 y sus modificatorios, este beneficio otorgado por la Comuna tiene como propósito, el de otorgar un reconocimiento extraordinario por única vez, a los agentes que habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse el beneficio de jubilación ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo establecido por la misma, este es el de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación ordinaria y demás, también otro de los requisitos consiste en la presentación de una Declaración Jurada en la que conste que el agente no se encuentra bajo relación contractual onerosa de ninguna naturaleza, con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, con lo cual queda más que claro el propósito del mismo, que es que los Agentes se desvinculen del municipio en tiempo y forma, ahora bien, reconocido el pago por Legítimo Abono reclamado, esto no hace más que confirmar la relación contractual onerosa entre el municipio y el Sr. Rodríguez durante los períodos reclamados, lo que inmediatamente produciría la falta de cumplimiento de los requisitos del Decreto N° 553/11, vulneraría su espíritu, el de premiar a los agentes que en tiempo y forma se acojan al beneficio jubilatorio y no continúen bajo la órbita del estado nacional, provincial o municipal, con lo cual quedaría abierta la vía para que el municipio reclame lo abondo en tal concepto, por haber sido inducido a tal error, por la falseada declaración jurada presentada a fs. 06 del Expte. N° 47721-SG-2015, por todo ello considera que el área pertinente debería realizar una compensación de créditos, esto es determinar cuánto dinero percibió el Sr. Rodríguez en concepto del Decreto N° 553/11 y cuánto debe abonársele al mismo en concepto de reconocimientos de servicios bajo la figura de Legítimo Abono y compensar ambos créditos, criterio compartido por la Subsecretaría Coordinación Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Hugo Néstor Rodríguez, D.N.I. N° 11.485.203, en contra de la Resolución 496 de fecha 10/12/2018, emitida por la Dirección General de Personal, en cuanto al reconocimiento, liquidación y pago por los servicios prestados bajo la figura de Legítimo Abono por los meses de junio, julio y agosto del año 2016, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR Subsecretaría de Presupuesto procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Hugo Néstor Rodríguez del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 274.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66630-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Dr. Juan Matias Peretti Figueroa Director General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 83.205,00, destinada a la compra de artículos descartables para la campaña de castración, y;

QUE a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 83.205,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 14 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/19- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ochenta y Tres Mil Doscientos Cinco con 00/100 (\$ 83.205,00) bajo la responsabilidad del Dr. **JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA, D.N.I. N° 25.885.381**, Director General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 275.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28395-SG-2019.-

VISTO que por Resolución N° 192/19 (fs. 25) se adecúa con vigencia al 1° de Junio del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales, con destino al pago de adicional por horario extensivo, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40/41 la Dirección de Auditoría área dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría Coordinación Personal, adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario teniendo en cuenta los incrementos salariales, aprobado por Actas Acuerdos;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADECUAR con vigencia al 1° de Agosto del cte. año los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 192/19 y sus modificatorias N° 205/19 y 233/19, con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL: \$ 1.057.409,18
PROCURACION GENERAL: \$ 117.813,78
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 2.967.783,90
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 1.056.978,68
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 516.522,55
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: \$ 2.945.816,94
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$ 1.680.911,45
SECRETARIA DE TURISMO: \$ 276.168,40
SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 272.087,02
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 285.966,11
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 1.033.795,92
JEFATURA DE GABINETE: \$ 46.257,20
INTENDENCIA: \$ 276.825,88

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 13 NOV 2019

RESOLUCION N° 276
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57803-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Responsable Administrativo – Funcional del Balneario y Camping Carlos Xamena Sr. Julio Cesar Coria, solicita la provisión de valores de entradas las que serán utilizadas en la mencionada dependencia durante la próxima temporada 2019/2020;

QUE a fojas 23 la Secretaria de Desarrollo Social, solicita una partida especial con destinado a la compra de talonarios impresos color, numerados y troquelados, derecho de entradas menores, derecho entradas mayores, derecho ingreso de autos y estadía camping;

QUE a fs. 26 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 62.450,00;

QUE a fs. 29 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 30 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 62.450,00) bajo la responsabilidad del **Sr. JULIO CESAR CORIA D.N.I. N° 20.232.592**, Responsable Administrativo – Funcional del Balneario y Camping Carlos Xamena, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 14 DE NOV

RESOLUCION N° 277

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 18151-TF-15, NOTAS SIGA N° 17758/15, 7857/17 y 3524/19.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/33 por el Sr. Rubén José Lera en contra de la Resolución N° 354 de fecha 01 de Octubre del año 2018 emitida por la Dirección General de Personal mediante el cual Declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 086/16 y no se hace lugar al pedido de Reconocimiento por Servicios Prestados;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Lera solicita se le conceda el beneficio establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 36/37 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 179 y ccs de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 354/18 de fs. 28, fue notificada según cédula de notificación de fs.30 el día 01 de Marzo 2019 y que la presentación del Recurso se formalizo el día 18 de Marzo del 2019 surge de autos que fue presentado extemporáneo;

QUE el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios, Decretos N°s 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15, en el art 3 inc. a) surge que a los efectos del beneficio solicitado, se debe cumplir con el siguiente requisito: a) "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE de la documental obrante en autos a fs. 01 se puede constatar que al momento de solicitar el Reconocimiento data de fecha 26 de Marzo de 2015, momento en el que el ex agente contaba con 65 años y 06 meses, excediendo el plazo establecido de 120 días, por lo que no se da cumplimiento a los requisitos establecidos para percibir el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE por no darse cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones e incumplirse los plazos para interponer el Recurso Jerárquico la Asesoría Legal sugiere No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rubén José Lera, en contra de la Resolución 354/18 de la Dirección General Personal, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
ESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR por Extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rubén José Lera, D.N.I. N° 6.147.753 en contra de la Resolución N° 354 de fecha 01 de Octubre de 2018 emitida por la Dirección General Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE PERSONAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Rubén José Lera del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 04 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2594
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45196-NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 2246/19, convocado para la "CONTRATACIÓN DE UN SOFTWARE / PLATAFORMA DIGITAL DE GESTION Y ADMINISTRACION PARA CENTRO DE ATENCION TELEFONICA", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N°1986/19 (fs. 21/21 vta.) de esta Subsecretaría, se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para la Contratación de un Software / Plataforma Digital de Gestión y Administración para Centro de Atención Telefónica y se autoriza a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública, por una inversión aproximada de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 centavos (\$ 2.753.880,00).-

QUE mediante Resolución N° 2275/19 (fs. 73/73 vta.) de esta Subsecretaría, se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 10/19 y se autoriza a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, por una inversión aproximada de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 2.753.880,00).-

QUE según Acta de Contratación Directa N° 2246/2019 – 1º Llamado se procede a declarar desierto por falta de oferentes.-

QUE a fs. 114 la Secretaria de Modernización manifiesta que atento al tiempo transcurrido y la situación política económica de nuestro país se desiste del trámite administrativo;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO el llamado a Contratación Directa N° 2246/19, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 2275/19.-

ARTICULO 3º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 13 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2795**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°37235-NP- 2019, 55179-NP-19.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 1250/19 (fs. 35 y 36) y N° 2550/19 (fs. 63 y 64), mediante la cual la Dirección General de Cementerios y la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de General, solicita la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS Y LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32, 33, 60 y 61 toman intervención en marco de la Resolución 02/18, la Dirección General de Presupuesto la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Presupuesto;

QUE a fs. 37 y 62 se encuentran las Reservas de Crédito N°s 02494/19 y N° 02498/19, por el monto de \$2.239.863,88 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 centavos);

QUE a fs. 68 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, inc. b) de la Ley 6.838 y Art. 9, punto 1), del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual se solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 71 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 76 y 78 la Subsecretaria de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaria de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS Y LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 88/100 CENTAVOS (\$2.239.863,88)**.-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. BILLAFÁN ALFREDO FRANCISCO: Coordinador Operativo de Cementerio de la Santa Cruz.

Sr. DÍAZ MEDINA JORGE SERGIO: Responsable Administrativo- Cementerio de la Santa Cruz.

Sra. SARACHO ELDA GLADYS: Encargada de Deposito- Cementerio de la Santa Cruz.

Sr. TOLEDO JULIO CESAR: dependiente de Cementerio de la Santa Cruz.

Sra. CORIMAYO EVANGELISTA: dependiente de Cementerio de la Santa Cruz.

Sra. MARIANA A. CAMARDELLI: dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sr. ROBERTO JOSE NELLESEN: Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2796/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2508/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61377-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3029/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU, ETAPA 2, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2,925 METROS LINEALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Tinkunaku etapa 2 y manifiesta que: "Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "...esta Dirección, considera salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación del servicio... el monto aproximado es de \$1.102.725,00 (Pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100).";

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1754 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 2775 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 (\$1.102.725,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2584/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/11/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: "PORTILLO MERCEDES ISABEL" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."

Que en el Acta de fs. 139 consta que ambas firmas presentan toda la documentación solicitada;

Que a fs. 140 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 141, 142 y 143, procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 2508/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta la oferta presentada por la firma "PORTILLO MERCEDES ISABEL", observando que el monto es menor que el presupuesto oficial, es que esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico en el marco del proceso de análisis y evaluación y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, en virtud a lo mencionado a fs. 140 segundo párrafo: "La adjudicación deberá recaer – según lo previsto por el art. 31 de la ley 6838 – en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta", realiza un minucioso estudio tanto del servicio como de los oferentes.

Por todo lo dicho, por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma "PORTILLO MERCEDES ISABEL", es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de Desmalezado y Limpieza del canal Tinkunaku (Etapa 2) de nuestra ciudad."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 2508/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU, ETAPA 2, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2,925 METROS LINEALES"**, y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"PORTILLO MERCEDES ISABEL"** y **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"PORTILLO MERCEDES ISABEL"** CUIT: 27-25808793-9, por la suma de **Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100 (\$790.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **"PORTILLO MERCEDES ISABEL"** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2797/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2523/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61374-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3107/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE ALTO B, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2,090 METROS LINEALES"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Oeste Alto B y manifiesta que: *"Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados"*.

Que, a fs. 05, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"...esta Dirección, considera salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación del servicio... el monto aproximado es de \$787.930,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100)."*;

Que a fs. 19 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1757 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 20 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 21 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 2779 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Setecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 00/100 (\$787.930,00)**;

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.41 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2593/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 08/11/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."

Que en el Acta de fs. 134 consta que ambas firmas presentan toda la documentación solicitada;

Que a fs. 135 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 136, 137 y 138, procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 2523/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", observando que el monto es menor que el presupuesto oficial, es que esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico en el marco del proceso de análisis y evaluación y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, en virtud a lo mencionado a fs. 135 segundo párrafo: "La adjudicación deberá recaer – según lo previsto por el art. 31 de la ley 6838 – en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta", realiza un minucioso estudio tanto del servicio como de los oferentes.

Por todo lo dicho, por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de Desmalezado y Limpieza del canal Oeste Alto Tramo B de nuestra ciudad."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 2523/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE ALTO B, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 2,090 METROS LINEALES", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." CUIT: 30-71500760-2, por la suma de **Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$662.838,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 13 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2798/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61665-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3029/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL SANTA ANA, DESDE ESTACION ALVARADO HASTA AVENIDA PERÓN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 3,649,36 METROS LINEALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Santa Ana y manifiesta que: *"Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados"*.

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"...esta Dirección, considera salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación del servicio... el monto aproximado es de \$939.345,26 (Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 26/100)."*;

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1762 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 2773 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 26/100 (\$939.345,26)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2559/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: **"ABAN MARÍA DEL CARMEN"**, **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"**, **"MERCEDES ISABEL PORTILLO"**, **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** y **"ALVARO PEREZ RODRIGUEZ"**.

Que a fs. 275 rola Nota Siga N° 14992/2019 mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita: (SIC) *"dejar sin efecto las actuaciones alusivas a la limpieza del Canal Santa Ana, contenidas en el expediente de referencia..."*;

Que a fs. 276 se emite el expediente de referencia a la Procuración Municipal para que emitan dictamen legal correspondiente;

Que a fs. 277 la Procuración General informa que no corresponde intervención de esa asesoría;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el proceso de contratación que rigen las presentes actuaciones, en virtud de los motivos esgrimidos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los oferentes **"ABAN MARÍA DEL CARMEN"**, **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"**, **"MERCEDES ISABEL PORTILLO"**, **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** y **"ALVARO PEREZ RODRIGUEZ"**, de la presente resolución para su conocimiento y a los fines que procedan a la solicitud de la restitución de los gastos por Compra de Pliegos.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el presente expediente por la Subsecretaría de Presupuesto a los fines de que se proceda a desafectar la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 3, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 01 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58196-NP-2019.-

**C. DIRECTA N° 2206/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 486/19****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2808/19, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Coffee Break", con destino al evento Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural y el VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales, a llevarse a cabo los días 02, 03 y 04 de Octubre del corriente año en el Colegio de Arquitectos, en el Museo de Bellas Artes y en la Biblioteca Provincial, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2808/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10, la Responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02470/2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, indica que lo cotizado por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López** cumple con las expectativas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial. Asimismo aclara que al respecto de los servicios propuestos que pueden ser interpretados principalmente para los días 3 y 4 de octubre como simultáneos, en ese sentido la asignación de recursos humanos será la siguiente: Servicio a): En el Colegio de Arquitectos de Salta a horas 16 el día 4 y Servicio b): en Biblioteca Provincial y Museo de Bellas Artes Provincial días 3 y 4 a horas 17:00 y 17:25 respectivamente (cabe destacar en este caso que ambas locaciones se encuentran ubicadas en la esquina Sarmiento y Belgrano – frente a frente);

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Coffee Break", con destino al evento Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural y el VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales, a llevarse a cabo los días 02, 03 y 04 de Octubre del corriente año en el Colegio de Arquitectos, en el Museo de Bellas Artes y en la Biblioteca Provincial, mediante Nota de Pedido N° 2808/2019, con un presupuesto oficial de **\$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López, CUIT N° 20-11943191-4**, por la suma de **\$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 100% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta 04 de Octubre de 2019 .-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
REF.: Expte. N° 58183-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 2204/19.-
RESOLUCIÓN N° 489/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2847/19, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollos de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Ambientación**", con destino al 1° Congreso de Parques de Sudamérica, a realizarse los días 07 de octubre en el horario de 19:00 a 23:00, en la cima del Cerro San Bernardo para 100 (cien) personas Sentadas, denominada fiestas en las Alturas y 09 de octubre del corriente año a partir del horario 19:00 a 23:00, en el Parque Bicentenario Salta para 150 (ciento cincuenta) personas Sentadas, denominado fiesta clausura, organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2847/19:

Que a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 11, la Responsable del S.A.P. de la Secretaria de Turismo, realizó la Reserva de Crédito N° 2469, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100);

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/10/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RUIZ MARIA ELENA MARCELA**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 55, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que, habiendo analizado las ofertas presentadas, se sugiere la adjudicación de la firma **RUIZ MARIA ELENA MARCELA**, por cumplir con las expectativas y requisitos formales en cuanto a las necesidades para cumplimentar con el servicio solicitado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia a la firma **RUIZ MARIA ELENA MARCELA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Ambientación**", con destino al 1° Congreso de Parques de Sudamérica, a realizarse los días 07 de octubre en el horario de 19:00 a 23:00, en la cima del Cerro San Bernardo para 100 (cien) personas Sentadas, denominada fiestas en las Alturas y 09 de octubre del corriente año a partir del horario 19:00 a 23:00, en el Parque Bicentenario Salta para 150 (ciento cincuenta) personas Sentadas, denominado fiesta clausura, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en las Notas de Pedido N° 2847/19, con un presupuesto oficial de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por las firmas **RUIZ MARIA ELENA MARCELA.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **RUIZ MARIA ELENA MARCELA, C.U.I.T. N° 27-17633688-4**, por el monto total de \$ 159.520,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 0,3% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta, 16 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 48347-NP-2019.-
C. DIRECTA N° 1917/19 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 513/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2093/19, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos de Seguridad y Herramientas", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2093/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 02161 correspondiente al ejercicio 2.019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 39 obra resolución N° 430/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resultó Desierta, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO H&S S.R.L. Y TUKUY S.R.L.** según consta acta de apertura de fs. 66;

Que en el acto de apertura de sobres se rechaza la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** por no dar cumplimiento con el sellado de Ley ante la Dirección General de Rentas de la Provincia según lo establecido en el 1° artículo, penúltimo párrafo de Pliego de Condiciones como así también se desestima la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.** por superar ampliamente el presupuesto oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que por lo expresado y en vista que los precios a la fecha se encuentran desactualizado debido a la situación económica que atraviesa el país con relación al precio dólar, esta Dirección estima necesario **Desestimar** las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO H&S S.R.L. Y TUKUY S.R.L.**, **Declarar Fracasado** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio, **Dejar Sin efecto** la presente contratación, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la **desafectación de la partida presupuestaria** y **comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO H&S S.R.L. Y TUKUY S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a los oferentes de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 02161/19 en fs. 10.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chañele.-

Salta, 17 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 56913-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2137/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 515

VISTO

La Nota de Pedido N° 2789/19, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Dirección mencionada ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2789/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 02447 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Sosa y GRÁFICA BUGS BUNNY de Elías G. Juárez** según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 30 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Servicios Públicos en el cual manifiesta que la firma **GRÁFICA BUGS BUNNY de Elías G. Juárez** se encuentra en su lugar de trabajo, por lo que no ocasiona ningún gasto adicional para realizar las copias necesarias, el precio se encuentra dentro de lo solicitado, cuenta con calidad y servicios óptimos, el horario se adecúa a las necesidades y cumple con las condiciones de la oferta, no siendo así la firma **DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Sosa** cuya oferta se ajusta a las necesidades y el precio es inferior pero no justifica el gasto superior que representa el traslado para poder realizar las copias por encontrarse fuera de su lugar de trabajo debido a que dicha Dirección no cuenta con movilidad propia, generando más tiempo y resultando así un inconveniente para el funcionamiento del Área. Por lo expuesto, se sugiere la contratación de la firma **GRÁFICA BUGS BUNNY de Elías G. Juárez**;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **GRÁFICA BUGS BUNNY de Elías G. Juárez**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2789/19, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DRUGSTORE EL BUNQUER de Gabriela Sosa y GRÁFICA BUGS BUNNY de Elías G. Juárez.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 01 la Oferta presentada por la Firma **GRÁFICA BUGS BUNNY de Elías G. Juárez., CUIT N° 20-24453202-1** por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta 23 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58152-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 2189/19
RESOLUCIÓN N° 517/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2811/19, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Pulseras Tyvek", solicitada por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2811/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 2460/19, por el importe de **\$ 8.367,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL INDUSTRIA GRÁFICA de Cristián Alejandro Albo** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo en el cual informa que la oferta presentada para el ítem N° 01 por la firma **PIXEL INDUSTRIA GRÁFICA de Cristián Alejandro Albo**, la misma se adecua al pedido solicitado en cuanto a calidad e idoneidad. A su vez, los precios presupuestados son los vigentes en el mercado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **PIXEL INDUSTRIA GRÁFICA de Cristián Alejandro Albo** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Pulseras Tyvek", solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción, mediante Nota de Pedido N° 2811/19 con un presupuesto oficial de \$ 8. 367,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/00)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **PIXEL INDUSTRIA GRÁFICA de Cristián Alejandro Albo**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **PIXEL INDUSTRIA GRÁFICA de Cristián Alejandro Albo N° 20-25993872-5** por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) monto que se encuentra 28.29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

Chaile.-

Salta, 24 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 10347-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1047/19 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 518/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 429/2019, solicitada por la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 112 obra resolución interna N° 441/19, 1° llamado, emitida por esta Dirección, mediante la cual se dispone convocar un segundo llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 12, 13, 17, 19 y 20 con idéntico bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/19, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 134;

Que en el acto de apertura de sobres la oferta de los ítems N° 03, 04, 05 y 07 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, fueron **desestimadas** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 150 emitido por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, surge que la oferta para los ítems N° 01, 02, 08, 09, 17, 19 y 20 de la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se adecuan a las necesidades requeridas por esta oficina;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 08, 09, 17, 19 y 20 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se procede **Declarar Fracasados** los ítems N° 03, 04, 05 y 07 por inconveniencia de precios **Desierto** los ítems N° 12 y 13 y **Dejar Sin Efecto** los mismos atento que a la fecha se encuentran desactualizado, cuyo precios testigos homologados datan del mes de abril del cte. Año, sumado a la situación actual económica del país en relación al precio dólar; por lo que ésta Dirección estima conveniente solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems en cuestión, asimismo informar a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal perteneciente a la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 429/2019, con un presupuesto oficial autorizado por los ítems a contratar de \$ 46.298,41 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 41/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 01, 02, 08, 09, 17, 19 y 20 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 03, 04, 05 y 07 y **DESIERTO** los ítems. N° 12 y 13 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los Ítems N° 01, 02, 08, 09, 17, 19 y 20 a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** por la suma de **\$32.200,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 14,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar la garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 03, 04, 05, 07, 12 y 13 de la Reserva de Crédito N° 1031/19.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Chaile.-

Salta, 25 de Octubre de 2019.-**RESOLUCIÓN N° 519/19**

REF.: Expte. N° 063160-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 2483/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 3338/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Periodista **GUILLERMO BRANDAN VALY**, para la conducción, animación y locución del cierre del año de los Talleres Artísticos, a realizarse los días 01 y 02 de Noviembre del corriente año, en el horario de 18:00 a 01:00 horas, en el Centro Cultural Dino Saluzzi. evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Periodista **GUILLERMO BRANDAN VALY**; obrando a fs. 03 a 06 presupuesto y curriculum vitae de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3338/19, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 2768/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Periodista **GUILLERMO BRANDAN VALY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Periodista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Periodista **GUILLERMO BRANDAN VALY**, para la conducción, animación y locución del cierre del año de los Talleres Artísticos, a realizarse los días 01 y 02 de Noviembre del corriente año, en el horario de 18:00 a 01:00 horas, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 3338/2019 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Lic. **GUILLERMO BRANDAN VALY – CUIT N° 20-25885327-0**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 25 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 37219-NP-2019

C. DIR. MENORES N° 1692/19 – 2° LLAMADO. -

RESOLUCIÓN N° 520/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1479/19, solicitado por la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos de Pinturería", destinados al Cementerio San Antonio de Padua, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 59 obra resolución 471/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultaron Fracasados los ítems N° 01 al 05, 09 y 12 al 14 por inconveniencia de precios, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/2019, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUKUY S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 77;

Que en Acta de Apertura la oferta de los ítems N° 01 al 03, 05, 09, 12 y 14 de la firma **TUKUY S.R.L.** superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 66,56% y un 246,27 quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo. -

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección considera conveniente desestimar la oferta de los ítems N° 01, al 03, 05, 09, 12 y 14 presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**, declarar desiertos los ítems N° 04 y 13, dejando sin efecto los mismos y en vista que los precios a la fecha se encuentran desactualizados en relación al mercado actual **solicitar la desafectación presupuestaria** de los ítems antes mencionados y **comunicar a la dependencia solicitante** que los requerido deberán ser adquiridos por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 01 al 03, 05, 09, 12, 14 presentada por la firma **TUKUY S.R.L** por los motivos indicados en el considerando.

ARTICULO 2°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 04 y 13 por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 01 al 05, 09, 12, 13 y 14 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR a la dependencia solicitante que lo requerido deberán ser adquiridos por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 01 al 05, 09, 12, 13 y 14 en la reserva de crédito N° 1907/19.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

Chaile.-

Salta, 25 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 50642-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 1969/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 521/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2563/2019, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" (chombas para mujer y hombre y camperas bomber para mujer y hombre), solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 22 obra resolución 463/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultado Desierta, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/19, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO TGZ S.R.L. y CECÉ de Cecilia Santa Cruz**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que en el acto de apertura de sobres se desestimaron las ofertas cotizadas por la firma **GRUPO TGZ S.R.L.** por superar entre un 26,657% y un 50,00 % del Presupuesto Oficial Autorizado, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 711/16 art. 2° último párrafo;

Que la firma **CECÉ de Cecilia Santa Cruz** no dio cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la documentación requerida en el Formulario de Cotización de la cual fue notificada mediante cedula que obra a fojas 51;

Que por lo expuesto en párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente **Desestimar** las ofertas presentadas por las firmas participantes, **declarar Fracasado** el segundo llamado de la presente contratación, **dejar Sin Efecto** la misma en virtud que cuyos precios de comercialización resultan afectados por la suba inesperada de la moneda estadounidense, lo cual es de público y notorio conocimiento. **Comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar la Desafectación Presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 2175/19;

Que, a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, Inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO TGZ S.R.L. y CECÉ de Cecilia Santa Cruz** por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO TGZ S.R.L. y CECÉ de Cecilia Santa Cruz** de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 02175/19.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 25 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 522/19

REF.: Expte. N° 063436-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 2484/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 3155/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de **JULIO EDUARDO DIAZ**, para la realización de Taller de dos jornadas denominado "Creación de Marca y Posicionamiento en el Mercado desde la Economía Naranja", del mismo está destinado a artistas emprendedores que necesitan orientar y comercializar su producto, y se van a realizar los días 04 y 05 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones del Teatro Municipal, sito Avda. Paraguay 1240, a partir de horas 16:00 a 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 13. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **JULIO EDUARDO DIAZ**; obrando a fs. 03 a 09 presupuesto y curriculum vitae del disertante referido, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3155/19, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 2769/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 11.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Profesora **JULIO EDUARDO DIAZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de **JULIO EDUARDO DIAZ**, para la realización de Taller de dos jornadas denominado "Creación de Marca y Posicionamiento en el Mercado desde la Economía Naranja", del mismo está destinado a artistas emprendedores que necesitan orientar y comercializar su producto, y se van a realizar los días 04 y 05 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones del Teatro Municipal, sito Avda. Paraguay 1240, a partir de horas 16:00 a 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2926/2019 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la Profesora **JULIO EDUARDO DIAZ – CUIT N° 20-26570226-1**, por el monto de \$ **11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y Archivar.

Chaile.-

Salta, 29 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 7333-NP-2019
C. DIRECTA N° 1984/ 19 - 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 523/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 423/19, solicitada por la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora y Elementos Informáticos, solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que en fs. 48 Obra Resolución Interna N° 484/19 emitida por esta Dirección en la cual declara desiertos los ítems N° 03, 04 y 07 por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems antes mencionados;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 25/10/19, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fojas 67;

Que en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferente.

Artículo 2°: CONVOCAR un tercer llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 30 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 524/19
REF.: Expte. N° 065447-NP-19. -
C. DIRECTA MENORES N° 2502/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 3384/2019, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la productora **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, para la realización de un cortometraje con una duración de 7 minutos aproximadamente, ilustrando el trabajo realizado por los Talleres Artísticos de la Municipalidad de Salta, según el siguiente detalle: Rodaje del 02 al 07 de Noviembre del corriente año, entrega del material el día 15 de Noviembre; Utilización de banco de imágenes aéreas y timelapses de la ciudad (uso de imágenes de archivo de la productora); Contempla diseño y animación de pack gráfico para sobreimpresos; Incluye música libre de derecho; y Contempla edición y postproducción. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la productora **MARIEL ALEJANDRA VITORI**; y a fs. 03 a 07 obra presupuesto, curriculum vitae y Constancia de AFIP de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3384/19, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las

formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2791/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 49.999,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la productora **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la productora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la productora **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, para la realización de un cortometraje con una duración de 7 minutos aproximadamente, ilustrando el trabajo realizado por los Talleres Artísticos de la Municipalidad de Salta, según el siguiente detalle: Rodaje del 02 al 07 de Noviembre del corriente año, entrega del material el día 15 de Noviembre; Utilización de banco de imágenes aéreas y timelapses de la ciudad (uso de imágenes de archivo de la productora); Contempla diseño y animación de pack gráfico para sobreimpresos; Incluye música libre de derecho; y Contempla edición y postproducción, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 3384/2019 con un presupuesto oficial de \$ 49.999,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la productora **MARIEL ALEJANDRA VITORI – CUIT N° 27-32043198-6**, por el monto de **\$ 49.999,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la Sub Secretaría de Cultura y a la productora **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, que para los próximos pedidos, será exigible la inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, atento a la habitualidad con la que se requiere su contratación.-

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTEs N° 065.570-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dichas actuaciones, la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a la agente Norma Beatriz Gómez Arroyo, DNI N° 17.580.756, quien presta servicios en la Dirección General de los Centros Integradores Comunitarios (CIC) dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 192/19 se adecuan con vigencia al 1° de Junio del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Mara Clarisa Mendoza Colazo, DNI N° 33.549.793, teniendo en cuenta que la misma se acogió a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del 01/09/19;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 192/19;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 07, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a partir de su notificación, a la agente Norma Beatriz Gómez Arroyo, DNI N° 17.580.756, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso B3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTEs N° 068.124-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a la agente María Laura Guzmán, DNI N° 35.477.972, quien presta servicios en el Programa "Juntos, Tu Ciudad" perteneciente a la Dirección de Organismos Comunitarios de la Dirección General de Relaciones Comunitarias dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 192/19 se adecuan con vigencia al 1° de Junio del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente María Lorena Cuevas, DNI N° 26.696.768, teniendo en cuenta que la misma no continuará cumpliendo con dicho adicional por cuestiones personales;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 192/19;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 06, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR, a partir de su notificación, del Adicional Horario Extensivo, a la agente María Lorena Cuevas, DNI N° 26.696.768, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- OTORGAR, a partir de su notificación, a la agente María Laura Guzmán, DNI N° 35.477.972, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art. 44 inciso B3 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 069.111-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Santos Ramón Omes, DNI N° 17.308.466, solicita ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta que no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTOS RAMON OMES**, DNI N° 17.308.466, con domicilio en Manzana 222, Casa 12 de Barrio Costa Azul de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 061.768-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Elvira Aparicio, DNI N° 21.713.881, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de una balanza electrónica, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELVIRA APARICIO**, DNI N° 21.713.881, con domicilio en calle Hemeregildo Diez N° 2223 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 068.492-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Lorena Bravo, DNI N° 24.875.513, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención y pago de impuestos adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LORENA BRAVO**, DNI N° 24.875.513, con domicilio en Calle 05, Casa N° 1734 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 187
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 046.207-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fátima Alejandra Paz, DNI N° 37.721.295, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención del tratamiento de salud de su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **FATIMA ALEJANDRA PAZ**, DNI N° 37.721.295, con domicilio en Alvear N° 1370 (Fundación HOPE) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 047.662-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Paula Florencia Aguirre, DNI N° 35.483.248, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAULA FLORENCIA AGUIRRE**, DNI N° 35.483.248, con domicilio en Pasaje Anta N° 1752 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 13 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 054.691-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Lisandro Favio Paz, DNI N° 27.034.478, solicita la concesión de una moto carga, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **LISANDRO FAVIO PAZ**, DNI N° 27.034.478, con domicilio en calle Pachi Gorriti N° 2217 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 08 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 279.-

VISTO que el Señor Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria desde el día 12/11/19, hasta el 19/11/19 inclusive,; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE DNI. N° 29.337.690, ambas dependientes de la Dirección General de Control Presupuestario;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE, la atención de la Dirección de Análisis de Contrataciones dependiente de la Sub Secretaria de Obras Públicas, a partir del día 12/11/19 hasta el reintegro de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete - Director de Análisis de Contrataciones, de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 280.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N°69596-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas enripiadas – Distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para la "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas enripiadas – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 800.939,83 (Pesos Ochocientos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 83/100);

QUE a fs. 04/33 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 35 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 37 rola Nota de Pedido N° 03485/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 38 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la "Alquiler de equipo vial para obrade nivelación y mantenimiento de calzadas enripiadas – Distintos sectores de laCiudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 800.939,83 (PesosOchocientos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 83/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 281.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69614-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "**Refacción y pintura de bancos y mesas en Balnearios Carlos Xamena, Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale – Distinto balnearios de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para la "**Refacción y pintura de bancos y mesas en Balnearios Carlos Xamena, Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale – Distinto balnearios de la Ciudad de Salta**", cuyo monto estimado asciende a la suma de **\$ 732.430,84 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 84/100)**;

QUE a fs. 04/38 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 40 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 42 rola Nota de Pedido N° 03474/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 43 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "**Refacción y pintura de bancos y mesas en Balnearios Carlos Xamena, Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale – Distinto balnearios de la Ciudad de Salta**", cuyo monto estimado asciende a la suma de **\$732.430,84 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 84/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 282.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69550-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "**Provisión de árido para base (tamaño Max. 1 ½") – Vial – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461**";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para la "Provisión de árido para base (tamaño Max. 1 ½") – Vial – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 397.075,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 04/10 se acompaña Memoria Técnica para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 12 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 14 rola Nota de Pedido N° 03457/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 15 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la "Provisión de árido para base (tamaño Max.1 ½") – Vial – Planta Hormigonera en Avenida Artigas N° 461", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 397.075,00 (Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumentolegal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.- _

CARAMELLA

SALTA, 08 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 283.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69443-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para la "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 351.270,62 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta con 62/100);

QUE a fs. 04/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 21 rola Nota de Pedido N° 03464/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 22 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de

contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "Alquiler de equipo vial para obrade nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 351.270,62 (Pesos TrescientosCincuenta y Un Mil Doscientos Setenta con 62/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 284.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 69452-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Refacciones varias en Plaza Alvarado de la Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Planta Asfáltica de la Subsecretaría de Obras Publicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para las "Refacciones varias en Plaza Alvarado de la Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 149.859,22 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 22/100);

QUE a fs. 03/34 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 36 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaría de Coordinación;

QUE a fs. 38 rola Nota de Pedido N° 03454/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 39 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "Refacciones varias en Plaza Alvarado de la Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 149.859,22 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuentay Nueve con 22/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 12 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 285.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068503-SG-2019.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Adicional de Ampliación de Obras requerida por el Director de Inspecciones de Obras Públicas para la obra: "**Limpieza y Reconstrucción revestimiento del canal de Avenida Patrón Costa – Zona Norte de la Ciudad de Salta**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1, el Director de Inspecciones de Obras Públicas Ing. Carlos Acosta solicita la aprobación de trabajos adicionales en la obra: "**Limpieza y Reconstrucción revestimiento del canal de Avenida Patrón Costa – Zona Norte de la Ciudad de Salta**" – Orden de Compra N° 00200/19 – ejecutada por la empresa José Raúl Plaza – Obras y Servicios (fs.3/4);

QUE a fojas 3/32 y de fs. 36 a 41 se acompaña copias de la documentación requerida para la tramitación y autorización de los trabajos adicionales;

QUE los trabajos adicionales representan el 29,62% del contrato original, cuyo monto asciende a la suma de \$ 663.063,87 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 87/100);

QUE a fojas 42 la Subsecretaria de Coordinación informa que se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución SOP y PU N° 01/19;

QUE la Ley N° 6838 - Decreto Reglamentario N° 931/16 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, establece en el Capítulo IV - Art. 39 Inc. c) La entidad contratante podrá ordenar y/o concretar con el co-contratante, modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa no supere el 30% del monto total del contrato original. Cuando los montos de las modificaciones superen este tope, su aprobación podrá disponerse mediante resolución conjunta entre la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaría de Hacienda o sus reemplazantes legales hasta el equivalente a 7.500 Jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Trabajo o de aquel que la reemplace. El Intendente podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, la Coordinación General y Asuntos Legales opina, salvo otro mejor criterio de la Superioridad, que deberá autorizarse el Adicional de Obra requerido a fs. 1 mediante la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el **ADICIONAL DE OBRA**, solicitado a fojas 1 por la Dirección de Inspecciones de Obras Públicas- obra:"**Limpieza y Reconstrucción revestimiento del canal de Avenida Patrón Costa – Zona Norte de la Ciudad de Salta**", lo que representa el 29,62% del contrato original, cuyo monto asciende a la suma de **\$663.063,87 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 87/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la **Empresa** José Raúl Plaza – Obras y Servicios, del contenido de la presente Resolución-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón lasSub Secretarías de Obras Públicas y de Planificación y Control Urbano y sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 286.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70502-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "**Limpieza de canal secundario I en zona Oeste alta – Barrios 17 de Mayo, Alto La Viña y otros barrios – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica, anexos y plano para la "Limpieza de canal secundario I en zona Oeste alta – Barrios 17 de Mayo, Alto La Viña y otros barrios – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 350.738,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100);

QUE a fs. 04/18 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano para la limpieza arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 20 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 22 rola Nota de Pedido N° 03499/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 23 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6 B – SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO** para la "Limpieza de canalsecundario I en zona Oeste alta – Barrios 17 de Mayo, Alto La Viña y otros barrios - Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 350.738,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 13 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 287.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70546-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Refacciones varias en espacios verdes ubicados en inmediaciones de avenidas y accesos principales – Distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de de la Planta Asfáltica de la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica para las "Refacciones varias en espacios verdes ubicados en inmediaciones de avenidas y accesos principales – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 223.999,57 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Nueve con 57/100);

QUE a fs. 03/37 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 39 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 41 rola Nota de Pedido N° 03477/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 42 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "**Refacciones varias en espacios verdes ubicados en inmediaciones de avenidas y accesos principales – Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto estimado asciende a la suma de **\$223.999,57 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Nueve con 57/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.- _

CARAMELLA

SALTA, 13 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 288.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70521-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "**Arreglos varios en plaza del Barrio El Carmen y espacios verdes del puente Vélez Sarsfield y Villa Las Rosas – Diversos sectores de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de de la Planta Asfáltica de la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica para los "**Arreglos varios en plaza del Barrio El Carmen y espacios verdes del puente Vélez Sarsfield y Villa Las Rosas – Diversos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto estimado asciende a la suma de **\$ 102.127,20 (Pesos Ciento Dos Mil Ciento Veintisiete con 20/100)**;

QUE a fs. 03/33 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 35 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaría de Coordinación;

QUE a fs. 37 rola Nota de Pedido N° 03498/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 38 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para los "Arreglos varios en plaza del Barrio El Carmen y espacios verdes del puente Vélez Sarsfield y Villa Las Rosas – Diversos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$102.127,20 (Pesos Ciento Dos Mil Ciento Veintisiete con 20/100), de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1958
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR LA NUEVA COMISIÓN PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL, que controlará el servicio concesionado conforme a los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y del Contrato de Concesión

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros integrantes de la comisión mencionada en el artículo anterior, a los siguientes funcionarios

Sr. Ignacio Martínez Sosa – Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos
 Sr. Normando Zuñiga – Director General de Servicios Públicos
 Sr. Martín Morales – Director General de Auditoría de Contrataciones
 Dr. Cristián Gribaudo – Director de Evaluación de Impacto y Fiscalización Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
 C.P.N. Elizabeth Baequen – Directora de Servicios de Concesionados

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma concesionaria del servicio, LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A.- ILUBAIRES S.A. U.T

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1959
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 181357-SG-2008.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **CESAR HUMBERTO LAXI, D.N.I. N° 24.875.934**, con domicilio denunciado en calle Lavalley N° 1460 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/08/2008 hasta el 14/08/2023, del Nicho N° 406, Fila 1ra., Galería 14va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Humberto Simón Laxi ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/08/2008 al 14/08/2023 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **CESAR HUMBERTO LAXI** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1960

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052730-SG-2019.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **ROSA BEATRIZ CERRUDO, D.N.I. N° 31.853.790**, con domicilio denunciado en calle Río Piedras N° 330 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2036, del Nicho N° 87, Fila 2da., Galería 5ta., Pabellón "B", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Juan Horacio López ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2022 al 31/12/2036– Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **ROSA BEATRIZ CERRUDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1961

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053933-SG-2019.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **JULIETA FATIMA LARA MARTINEZ, D.N.I. N° 23.653.244**, con domicilio denunciado en pasaje Los Blancos – Medidor N° 140 – Grupo 200 viviendas – Barrio Castañares de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/08/2018 hasta el 14/08/2033, del Nicho N° 311, Fila 1ra., Sección "Q", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramón Lara ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/08/2018 al 14/08/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **JULIETA FATIMA LARA MARTINEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1962
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044443-SG-2019.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **HECTOR LERA, D.N.I. N° 11.081.317**, con domicilio denunciado en manzana 39 – Casa 30 – Barrio San Ignacio de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2021 hasta el 31/12/2036, del Nicho N° 97, Fila 2da., Galería 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Arturo Mirope Lera ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2021 al 31/12/2036 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **HECTOR LERA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1963
**SECRETARIA DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: LEGAJO N° 1838

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA TERCARIA", presentada por la Sra. **MARTA NORMA SELMAN, D.N.I. N° 12.919.572**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 360, AREA CENTRO, catastro N° 2341** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA NORMA SELMAN, D.N.I. N° 12.919.572** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62013** correspondiente a la actividad "INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA TERCARIA", a

desarrollarse en el local sito en calle ZUVIRIA N° 360, AREA CENTRO, catastro N° 2341 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTA NORMA SELMAN, D.N.I. N° 12.919.572 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1964
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60778

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS - TALLER DE MECÁNICA LIGERA - GOMERIA - Actividad condicionada", desarrollada por la firma GOMERIAS NEUMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-64007937-8, en un local sito en avenida INDEPENDENCIA N° 502, Vª CEFERINO, catastro N° 9746, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma GOMERIAS NEUMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-64007937-8 correspondiente a la actividad "VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS - TALLER DE MECÁNICA LIGERA - GOMERIA - Actividad condicionada", desarrollada en un local sito en avenida INDEPENDENCIA N° 502, Vª CEFERINO, catastro N° 9746, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma GOMERIAS NEUMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-64007937-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79055 correspondiente a la actividad "VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS - TALLER DE MECÁNICA LIGERA - GOMERIA - Actividad condicionada", desarrollada, en un local sito en avenida INDEPENDENCIA N° 502, Vª CEFERINO, catastro N° 9746, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma GOMERIAS NEUMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-64007937-8, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1965
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 34309

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PESCADERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA", presentada por la firma SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8, desarrollada en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2250 -



Locales 63 y 64 (FERIA DEL OESTE DEL CLUB SAN MARTÍN) , B° EL CARMEN, catastro N° 71419 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73825** correspondiente a la actividad **"PESCADERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPensa"**, a desarrollarse en el local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2250 - Locales 63 y 64 (FERIA DEL OESTE DEL CLUB SAN MARTÍN) , B° EL CARMEN, catastro N° 71419** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1966
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61064

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, desarrollada por la Sra. **MIRTA SOCORRO CHILO, D.N.I. N° 18.131.866**, en un local sito en calle **DIARIO DE SAN LUIS N° 2319, B° MIGUEL ARAOZ, catastro N° 81421**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MIRTA SOCORRO CHILO, D.N.I. N° 18.131.866** correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO DE SAN LUIS N° 2319, B° MIGUEL ARAOZ, catastro N° 81421**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRTA SOCORRO CHILO, D.N.I. N° 18.131.866**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79059** correspondiente a la **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **DIARIO DE SAN LUIS N° 2319, B° MIGUEL ARAOZ, catastro N° 81421**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA SOCORRO CHILO, D.N.I. N° 18.131.866**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1967
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62513

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "REGALERIA - JUGUETERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - Actividad condicionada", desarrollada por la firma **PACIFIC TRADE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71031115-9**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 269, AREA CENTRO, catastro N° 4510**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PACIFIC TRADE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71031115-9** correspondiente a la actividad "REGALERIA - JUGUETERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - Actividad condicionada", desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 269, AREA CENTRO, catastro N° 4510**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PACIFIC TRADE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71031115-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79060** correspondiente a la actividad "REGALERIA - JUGUETERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - Actividad condicionada", desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 269, AREA CENTRO, catastro N° 4510**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PACIFIC TRADE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71031115-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 07 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1968
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 26617

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA - SANITARIOS", presentada por el Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16.451.090**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 875, V° CRISTINA, catastro N° 24715** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16.451.090** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67180** correspondiente a la actividad "FERRETERIA - SANITARIOS", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 875, V° CRISTINA, catastro N° 24715** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16.451.090** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1969
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°53731-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ", presentada por de la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71414275-1, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2856, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 18413 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71414275-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73450** correspondiente a la actividad "TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ", código de actividad N° 312126 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2856, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° 18413 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAFETEROS UNIDOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71414275-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1970
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26325-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA", presentada por la **Sra. MARIA ROSA LANZA, D.N.I. N° 6,552,579**, desarrollada en un local sito en **manzana C - Casa N° 7 - Etapa 2, B° PARQUE GRAL. BELGRANO** catastro N° 103533 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ROSA LANZA, D.N.I. N° 6,552,579** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66936** correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA", código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **manzana C - Casa N° 7 - Etapa 2, B° PARQUE GRAL. BELGRANO** catastro N° 103533 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ROSA LANZA, D.N.I. N° 6,552,579** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1971
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8.539-SG-2019.-

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS, 32 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD", de propiedad de la firma JDFAR S.R.L, CUIT N° 30-71255927-2, a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102, Parcela 015-044, Matriculas 6472 y 181.732, respectivamente, localizados en calle Gral. Belgrano N° 1.962 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, deberá incluir un capítulo destinado a la identificación de los impactos generados durante las etapas cumplidas del proyecto y descripción de las medidas implementadas para mitigar y/o compensar dichos impactos.
-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma JDFAR S.R.L, CUIT N° 30-71255927-2, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1972
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230299/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - PEÑA FOLCLORICA Y SALON BAILABLE - Actividad condicionada**, presentada por la **Sra. SONIA ELIZABETH ARAMAYO, D.N.I. N° 23,653,193**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 778, B° MOROSINI** catastro N° 103997 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SONIA ELIZABETH ARAMAYO, D.N.I. N° 23,653,193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67023** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH - PEÑA FOLCLORICA Y SALON BAILABLE - Actividad condicionada**, código de actividad N° 949016 - 631078 - 949019 a desarrollarse en el

local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 778, B° MOROSINI** catastro N° **103997** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO, D.N.I. N° 23,653,193** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1973
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 64499

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DESPENSA - VENTA DE LÁCTEOS - FIAMBRETERÍA - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la firma **EL PRECIO JUSTO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71549800-2**, en un local sito en calle **MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN, catastro N° 15039**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EL PRECIO JUSTO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71549800-2** correspondiente a la actividad "**DESPENSA - VENTA DE LÁCTEOS - FIAMBRETERÍA - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN, catastro N° 15039**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL PRECIO JUSTO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71549800-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79067** correspondiente a la actividad "**DESPENSA - VENTA DE LÁCTEOS - FIAMBRETERÍA - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN, catastro N° 15039**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EL PRECIO JUSTO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71549800-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1974
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63205

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA**", desarrollada por el Sr. **GONZALO SEBASTIAN SAAVEDRA, D.N.I. N° 36.912.475**, en un local sito en calle **ZABALA N° 793, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 89522**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GONZALO SEBASTIAN SAAVEDRA, D.N.I. N° 36.912.475** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA**", desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 793, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 89522**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **GONZALO SEBASTIAN SAAVEDRA, D.N.I. N° 36.912.475**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79063** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA**", desarrollada, en un local sito en calle **ZABALA N° 793, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 89522**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **GONZALO SEBASTIAN SAAVEDRA, D.N.I. N° 36.912.475**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1975
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17683

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**EDUCACION PRIMARIA - Actividad condicionada**", presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20.609.799**, desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1540, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21996** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20.609.799** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61627** correspondiente a la actividad "**EDUCACION PRIMARIA - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1540, B° TRES CERRITOS, catastro N° 21996** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20.609.799** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1976
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°4643-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por del firma **3A S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71484138-2**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1032, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **6213** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **3A S.R.L.**, CUIT N° **30-71484138-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77324** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **832413 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1032, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **6213** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **3A S.R.L.**, CUIT N° **30-71484138-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1977
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16934

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FABRICA DE SODA - AGUA Y VENTA"**, presentada por el Sr. **LUIS HERALDO RENZI, D.N.I. N° 10.581.827**, desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO FIGUEROA N° 1335, Vª MITRE**, catastro N° **60889** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS HERALDO RENZI, D.N.I. N° 10.581.827** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70796** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE SODA - AGUA Y VENTA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **VIRGILIO FIGUEROA N° 1335, Vª MITRE**, catastro N° **60889** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS HERALDO RENZI, D.N.I. N° 10.581.827** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1978
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 45230

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTA CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124896-6**, desarrollada en un local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER, catastro N° 159540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124896-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77539** correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA MASCOTA CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA", a desarrollarse en el local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER, catastro N° 159540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA FRUAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124896-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1979
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23417/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° y 2° de la Resolución N° 1548/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR" a cargo de la firma **ILUSIONES S.R.L.** es **avenida ENTRE RIOS N° 1950, Vª LUJAN, catastro N° 168426**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1548/19, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma **ILUSIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-70946132-6** la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1980
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15393-2017, 15464-2017

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie TIPA, implantado en Barrio La Fama, Av. Artigas N° 336, debe realizarse **PODA DE DESPEJE y PODA DE LEVANTE**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, poda que será realizada por la empresa prestadora del servicio EDESA.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

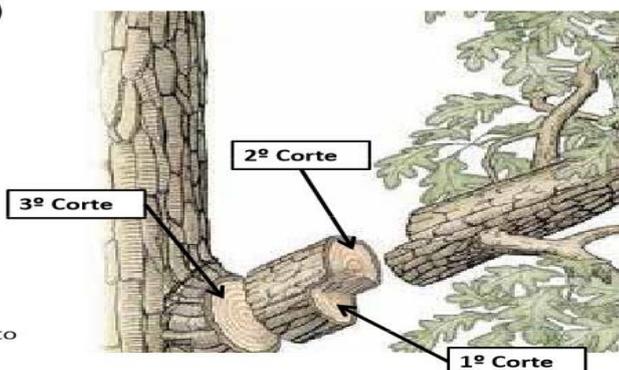
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada”.



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

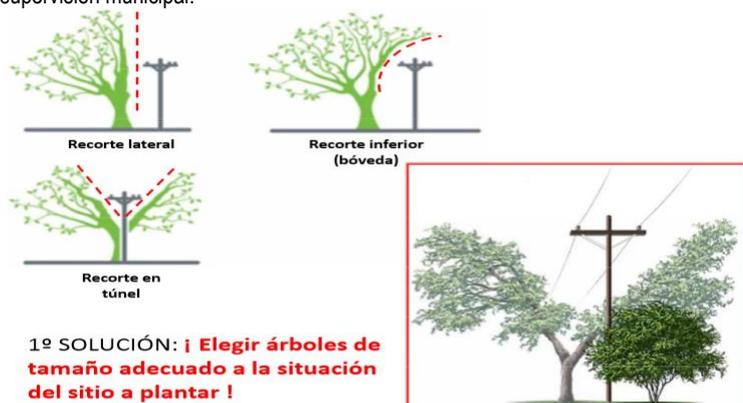
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos corresponda a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



1ª SOLUCIÓN: ¡ Elegir árboles de tamaño adecuado a la situación del sitio a plantar !

B. Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1981
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14436/2016

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie SERENO ubicados en B° Intersindical, calle Radio Guaraní esquina Sur Argentino, Mz. N° 1436, de Salta debe realizarse PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando al forestal, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la ciudad de Salta

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

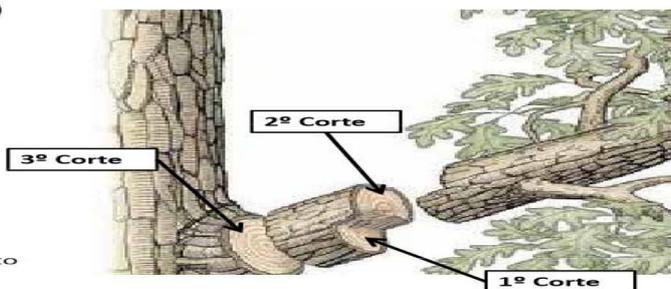
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)**4.- Sobre el sitio de corte**

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1982
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21733-2018

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la **PODA DE DESPEJE DE LINEA**, del forestal de la especie Fresno, implantado en calle Jujuy N° 857, se debe realizar la poda en época pertinente junio – agosto; quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

LA PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

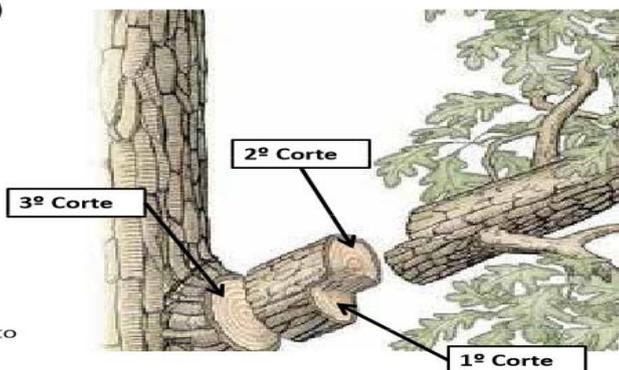
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. **Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. **Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. **Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. **Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

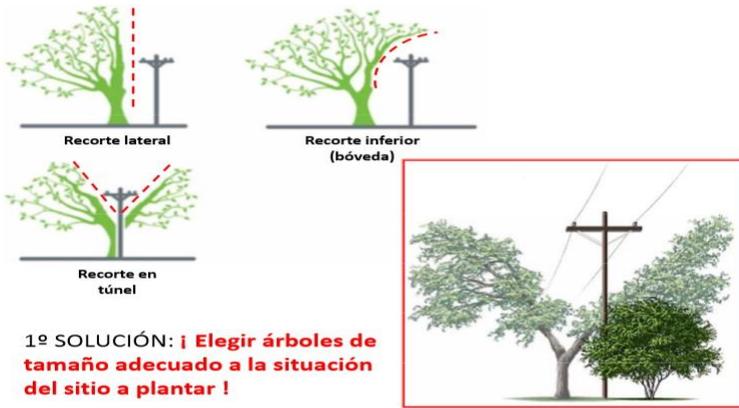
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

10. Poda de despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma

SOLER

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1983
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 26969-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Llanos Salvador Norberto, D.N.I. N° 27.973.494 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Ceferino calle Juan Carlos Dávalos N° 261, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tipa Blanca (Tipuana Tipu) o Arca (Acacia visco) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1984
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 25215-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al Sr. Filipovich, Carlos Alberto, D.N.I. N° 14.843.438, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y AMPLIACION DE CAZUELA ,de tres (3) forestales ubicados en calle Vicente López N° 1309, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3º. - AUTORIZAR al Sr.Filipovich, Carlos Alberto, D.N.I. N° 4.843.438 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en Calle Vicente López N° 1309, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 4º. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela, en el plazo establecido en art. 1. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 6º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

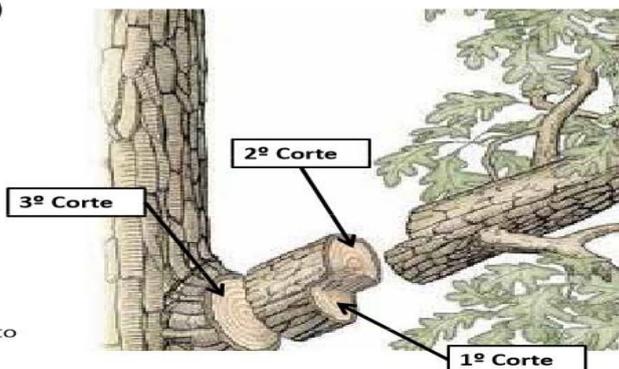
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluídas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol

- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1985
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°24900/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS -DEPOSITO AUXILIAR - Actividad condicionada", presentada por del firma **MARGOT ISABEL MARTINEZ Y OSCAR RAUL DIAZ S.H.** C.U.I.T. N° 30-71069096-7, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 809, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 33696 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARGOT ISABEL MARTINEZ Y OSCAR RAUL DIAZ S.H.**, CUIT N° 30-71069096-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59169** correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS -DEPOSITO AUXILIAR - Actividad condicionada", código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 809, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 33696 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARGOT ISABEL MARTINEZ Y OSCAR RAUL DIAZ S.H.**, CUIT N° 30-71069096-7 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1986
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62206

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - FIAMBRERIA - DESPENSA - Actividad condicionada**", desarrollada por el Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA, D.N.I. N° 22.475.139**, en un local sito en **avenida VIRREY TOLEDO N° 638 - Local 3, AREA CENTRO**, catastro N° 31505, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL ROBERTO PINCHEIRA, D.N.I. N° 22.475.139** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - FIAMBRERIA - DESPENSA - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito

en avenida VIRREY TOLEDO N° 638 - Local 3, AREA CENTRO, catastro N° 31505, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr DANIEL ROBERTO PINCHEIRA, D.N.I. N° 22.475.139, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79054 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - FIAMBRERIA - DESPENSA - Actividad condicionada", desarrollada, en un local sito en avenida VIRREY TOLEDO N° 638 - Local 3, AREA CENTRO, catastro N° 31505, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr DANIEL ROBERTO PINCHEIRA, D.N.I. N° 22.475.139, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1987
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61986

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CARNICERÍA SIN CÁMARA FRIGORÍFICA - DESPENSA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN", desarrollada por el Sr. LUCIANO IUNNISSI, D.N.I. N° 42.210.822, en un local sito en Manz. 494 A - Casa N° 5, B° MIRASOLES, catastro N° 168754, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. LUCIANO IUNNISSI, D.N.I. N° 42.210.822 correspondiente a la actividad "CARNICERÍA SIN CÁMARA FRIGORÍFICA - DESPENSA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN", desarrollada en un local sito en Manz. 494 A - Casa N° 5, B° MIRASOLES, catastro N° 168754, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr LUCIANO IUNNISSI, D.N.I. N° 42.210.822, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79049 correspondiente a la actividad "CARNICERÍA SIN CÁMARA FRIGORÍFICA - DESPENSA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN", desarrollada, en un local sito en Manz. 494 A - Casa N° 5, B° MIRASOLES, catastro N° 168754, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr LUCIANO IUNNISSI, D.N.I. N° 42.210.822, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1988
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61872

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO HURTADO FOA, D.N.I. N° 36.838.284**, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1096, B° SAN MARTIN, catastro N° 12376**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO HURTADO FOA, D.N.I. N° 36.838.284** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1096, B° SAN MARTIN, catastro N° 12376**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DEL HUERTO HURTADO FOA, D.N.I. N° 36.838.284**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79066** correspondiente a la "**ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1096, B° SAN MARTIN, catastro N° 12376**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL HUERTO HURTADO FOA, D.N.I. N° 36.838.284**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1989
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17208

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA - Actividad condicionada**", presentada por la firma **ELEMNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-55684170-1**, desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 940, V° ARENALES, catastro N° 73898** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ELEMNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-55684170-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5334** correspondiente a la actividad "**TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 940, V° ARENALES, catastro N° 73898** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ELEMNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-55684170-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1990
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 242

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PINTURERIA - VENTA DE HERRAMIENTAS MANUALES", presentada por la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0, desarrollada en un local sito en avenida REYES CATOLICOS N° 1341, B° TRES CERRITOS, catastro N° 39254 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61021 correspondiente a la actividad "PINTURERIA - VENTA DE HERRAMIENTAS MANUALES", a desarrollarse en el local sito en avenida REYES CATOLICOS N° 1341, B° TRES CERRITOS, catastro N° 39254 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1991
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 15

POR ELLO:

**L SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PINTURERIA CON DEPOSITO", presentada por la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0, desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 795, AREA CENTRO, catastro N° 90453 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64042 correspondiente a la actividad "PINTURERIA CON DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle BALCARCE N° 795, AREA CENTRO, catastro N° 90453 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1992
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 27689

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO - Actividad condicionada", presentada por la firma **MUNDO PACK S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70835005-9**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1123, B° EL PILAR, catastro N° 23062** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MUNDO PACK S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70835005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75481** correspondiente a la actividad "VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 1123, B° EL PILAR, catastro N° 23062** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MUNDO PACK S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70835005-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1993
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 29226

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALA MATERNAL - PRE-JARDIN", presentada por la Sra. **SANDRA MONICA LLAÑES, D.N.I. N° 23.202.805**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 552, B° SANTA VICTORIA, catastro N° 21579**, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MONICA LLAÑES, D.N.I. N° 23.202.805** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72139** correspondiente a la actividad "SALA MATERNAL - PRE-JARDIN", a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 552, B° SANTA VICTORIA, catastro N° 21579**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MONICA LLAÑES, D.N.I. N° 23.202.805** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1994
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62608

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PROPIOS (2)**", desarrollada por la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, en un local sito en avenida **FEDERICO LACROZE N° 4075 - (CENTRO CIVICO GRAND BOURG)**, catastro N° 172813, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** correspondiente a la actividad "**BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PROPIOS (2)**", desarrollada en un local sito en avenida **FEDERICO LACROZE N° 4075 - (CENTRO CIVICO GRAND BOURG)**, catastro N° 172813, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79056** correspondiente a la actividad "**BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PROPIOS (2)**", desarrollada, en un local sito en avenida **FEDERICO LACROZE N° 4075 - (CENTRO CIVICO GRAND BOURG)**, catastro N° 172813, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1995
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 32227

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", presentada por la Sra. **ERNESTINA AMALIA CRUZ, D.N.I. N° 27.564.515**, desarrollada en un local sito en calle **LOS ALBASTROS N° 3505, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 99470, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ERNESTINA AMALIA CRUZ, D.N.I. N° 27.564.515** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75760** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS ALBASTROS N° 3505, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° 99470, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ERNESTINA AMALIA CRUZ, D.N.I. N° 27.564.515** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1996
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 16274

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA PRE-PRIMARIA (sala de 3 - 4 y 5 años)", presentada por la firma **ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA, C.U.I.T. N° 30-65089831-8**, desarrollada en un local sito en pasaje **AGUADO N° 678, V° SAN ANTONIO, catastro N° 88688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA, C.U.I.T. N° 30-65089831-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59862** correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA PRE-PRIMARIA (sala de 3 - 4 y 5 años)", a desarrollarse en el local sito en pasaje **AGUADO N° 678, V° SAN ANTONIO, catastro N° 88688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA, C.U.I.T. N° 30-65089831-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1997
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62290

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA", desarrollada por la Sra. **KARINA MALENA GARECA, D.N.I. N° 35.478.827**, en un local sito en **Medidor 124 - Grupo 200 VIV., B° CASTAÑARES, catastro N° 86683**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **KARINA MALENA GARECA, D.N.I. N° 35.478.827** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA", desarrollada en un local sito en **Medidor 124 - Grupo 200 VIV., B° CASTAÑARES, catastro N° 86683**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **KARINA MALENA GARECA, D.N.I. N° 35.478.827**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79057** correspondiente a la "VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en **Medidor 124 - Grupo 200 VIV., B° CASTAÑARES, catastro N° 86683**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA MALENA GARECA, D.N.I. N° 35.478.827**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1998
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63169

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERIA**", desarrollada por la Sra. **GRACIELA MONTALDI, D.N.I. N° 11.834.782**, en un local sito en calle **CASEROS N° 762 - Local 3, AREA CENTRO, catastro N° 2026**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GRACIELA MONTALDI, D.N.I. N° 11.834.782** correspondiente a la actividad "**CAFETERIA**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 762 - Local 3, AREA CENTRO, catastro N° 2026**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA MONTALDI, D.N.I. N° 11.834.782**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79058** correspondiente a la "**CAFETERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 762 - Local 3, AREA CENTRO, catastro N° 2026**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA MONTALDI, D.N.I. N° 11.834.782**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1999
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60595

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERÍA SIN CÁMARAS FRIGORÍFICAS - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada por el Sr. **CARLOS MARTIN OLSEN, D.N.I. N° 22.025.716**, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1206, Vª BELGRANO, catastro N° 22161**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS MARTIN OLSEN, D.N.I. N° 22.025.716** correspondiente a la actividad "**CARNICERÍA SIN CÁMARAS FRIGORÍFICAS - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1206, Vª BELGRANO, catastro N° 22161**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **CARLOS MARTIN OLSEN, D.N.I. N° 22.025.716**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79052** correspondiente a la actividad "**CARNICERÍA SIN CÁMARAS FRIGORÍFICAS - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1206, Vª BELGRANO, catastro N° 22161**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **CARLOS MARTIN OLSEN, D.N.I. N° 22.025.716**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2669/19.-
Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-

VISTO

La presentación formulada por el director de Organizaciones Comunitarias de pendiente de la Coordinación de Intendencia Municipal, solicita declarar de interés municipal el festival denominado "Cáncer de Mama"; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del evento es lograr que la gente se concientice e informe sobre la enfermedad de cáncer de mama, cuyas estadísticas indican que, en nuestro país, es la primera causa de muerte por tumores en mujeres, siendo importante concientizar en hacerse los controles preventivos para lograr la detección temprana ya que los tumores de menos de 1 centímetro tienen el 90% de probabilidades de curación;

Que, el evento contará con la presencia de los grupos Las Voces Salteñas, A.Y.P.A.S., Bagual Prieto, Taller de Danzas Folclórico Nativo, Alma Carpera, Primera Escuela Retro, Taller de Danzas Folclóricas, Argentina Supay Malambo, Muévete con Jime y AdrenalicA;

Que, el cáncer de mamas en Argentina se encuentra dentro del rango de países con mayor incidencia de cáncer de media-alta cuyas estadísticas indican que existen más de 100.000 nuevos casos en ambos sexos por año;

Que, es fundamental que desde el Estado se acompañe en la concientización de medidas preventivas a adoptar sobre esta enfermedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 5º festival denominado "Cáncer de Mama", organizado por la Dirección General de Organizaciones Comunitarias dependiente de Coordinación de Intendencia Municipal, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2019 a horas 18:00 en calle Caseros frente a explanada del Cabildo Histórico de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2628/19.-
Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

La solicitud de declaración de interés cultural de los proyectos realizados por los estudiantes del colegio N° 5071 Juan Carlos Saravia, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los proyectos "La ciudad y sus protagonistas" y "Vivir y habitar la ciudad" tienen como objetivos el estudio de nuestra ciudad, abordado con metodología interdisciplinaria, promoviendo el ejercicio del pensamiento crítico y creativo;

Que, este trabajo busca fomentar la sensibilidad, empatía y compromiso de los jóvenes con el entorno urbano donde desenvuelven su cotidianeidad, la adquisición de habilidades comunicativas, socioemocionales y el uso de las herramientas tecnológicas;

Que, entre los fines generales a alcanzar se encuentran: contribuir a la formación ciudadana para la identificación colectiva con su ciudad, reconocer la diferenciación espacial y las problemáticas emergentes en la vida de los actores sociales, manejar sistemas de información geográfica empleando recursos digitales y tecnológicos, entre otros;

Que, el fomento de una ciudadanía responsable, comprometida con los valores democráticos y los desafíos presentes y futuros son valiosos e importantes para nuestra comunidad educativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los proyectos educativos "La ciudad y sus protagonistas" y "Vivir y habitar la ciudad", implementados en el colegio N° 5071 Juan Carlos Saravia, de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los directivos de la institución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2649/19.-

Autores: Cjales. Mónica Liliana Torfe, Ángel Causarano, Ernesto Alvarado, Raúl Alberto Córdoba, Santiago Alurralde, Claudia Marcela Serrano, Rosa Herrera, Sandra Vargas, Nora Graciela Pussetto y Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La conmemoración del día mundial de la alimentación, que se realiza cada 16 de octubre de cada año; y,

CONSIDERANDO

Que, con el propósito de generar conciencia sobre la problemática del hambre a escala mundial, es importante generar compromiso, para lograr los objetivos del desarrollo sustentable, promoviendo una conducta activa para eliminar el hambre;

Que, el resultado de la globalización, la urbanización, y los hábitos alimentarios con dietas más procesadas, con bajo contenido en fibras y alto contenido en grasas, azúcares y sal, constituyen los principales factores de riesgo para el incremento en la prevalencia de Enfermedades Crónicas No Transmisibles;

Que, es por ello que resulta sumamente necesario promover la implementación de huertas familiares y comunitarias, que representan una estrategia para favorecer el consumo de alimentos frescos y nutritivos que requiere nuestro cuerpo a fin de prevenir enfermedades crónicas;

Que, asimismo, UNICEF promueve el "Día Mundial del Lavado de Manos", como una estrategia sencilla y fundamental para la supervivencia, especialmente para la población infantil, quedando establecido el día 15 de octubre para promover la importancia de esta práctica para que las comunidades sean más sanas;

Que, dichas actividades estarán coordinadas por la Secretaría de Posgrado, Investigación y Extensión al Medio, cátedra de Educación Alimentaria y Nutricional, el programa Copa de Leche y la colaboración de la cátedra de la carrera de Enfermería, cátedra de la carrera de Nutrición, cátedra de la carrera de Medicina, Teléfono de la Salud y Kiosco Saludable, dependiente de la Universidad Nacional de Salta;

Que, tendrá invitados de gran relevancia en materia de salud: Primer Nivel de Atención Nodos Norte y Sur, Hospitales del Señor del Milagro, Oñativia, San Bernardo, comisión de Salud y Niñez del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Secretaría de Deportes de la Provincia, Coordinación de Educación Física, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Salta, Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Centro de Recuperación e Investigación Clínica de Enfermedades Nutricionales de la Infancia (CREICENI), Instituto Provincial de Salud (IPS), Niñez y Familia del Ministerio de Primera Infancia, Instituto de Investigaciones Nutricionales, Ministerios de la Producción, de la Primera Infancia, de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, Club de Leones de Salta y Municipalidad de la ciudad de Salta, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada de Extensión, con motivo de conmemorarse el Día Mundial de la Alimentación y el Día Mundial del Lavado de Manos bajo el Lema: "Una alimentación sana, para un mundo #HAMBRECERO", organizado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, la Dirección Provincial de Nutrición y Alimentación Saludable, Colegio de Graduados en Nutrición en Salta, Plan Provincial de Nutrición Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Salta, realizado el día 16 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2689/19.-

Autores: Cjales. Jacqueline Diana Cobo Roncal, Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jesús David Battaqlia Leiva.-

VISTO

La realización de la muestra fotográfica "Octubre en tu Seno", organizada por Lucía Ramos Frías y Karina Brito, el 21 del corriente en el Hospital Público Materno Infantil; y

CONSIDERANDO

Que, el mes de octubre está dedicado a la sensibilización del cáncer de mamas, para promover el auto cuidado y apoyar a quienes están transitando la enfermedad;

Que, a través de esta muestra se intenta lograr la concientización, la difusión y brindar información acerca de la prevención y tratamiento del cáncer;

Que, en nuestro país la prevención y el control del cáncer deben significar una prioridad en materia de políticas públicas, respaldándose desde el arte todas las iniciativas destinadas a su visibilización;

Que, en Argentina el cáncer de mama es el de mayor magnitud en cuanto a ocurrencia: con más de 21.000 casos al año y que tiende a aumentar debido al envejecimiento poblacional y la mayor sobrevivencia;

Que, este evento es de gran importancia para nuestra ciudad ya que logra unir el arte y salud con el loable objetivo de acompañar a las personas que transitan por esta enfermedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la muestra fotográfica "Octubre en tu Seno", realizado el 21 del corriente en el Hospital Público Materno Infantil.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las señoras Lucía Ramos Frías y Karina Brito.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2704/19.-

Auor: Cjal. Santiago Alurralde.-

VISTO

El proyecto "Malvinizando nuestra Provincia"; y

CONSIDERANDO

Que, consiste en proveer a los establecimientos escolares de material específico sobre Malvinas, para desarrollar una clase alusiva al tema programado en la currícula docente conforme a la Ley Nacional de Educación;

Que, tiene como objetivo principal difundir y concientizar sobre nuestra soberanía nacional sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, a alumnos y docentes de escuelas de los niveles primario y secundario, como así también de los cuerpos de policía infantil de nuestra provincia;

Que, de esta manera se busca recordar y homenajear a veteranos de guerra que, en el campo de batalla, defendieron la soberanía y el honor de nuestra patria y principalmente a los héroes de Malvinas que dejaron su vida en defensa de las mismas;

Que, en cada uno de los establecimientos escolares donde se realizó el proyecto, se brindan imágenes de los 34 héroes salteños caídos, además de un mapa temático y de las islas Malvinas para cada aula en donde se dictan. Por último, un mural alusivo a la causa Malvinas y sus héroes;

Que, este programa, que cuenta con el aval del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, busca la profundización del conocimiento y el sentido de pertenencia específicamente sobre alumnos de cuarto y quinto grado del nivel primario;

Que, además de ello, a través de un trabajo junto a las municipalidades u organismos estatales se llevan a cabo cenotafios en diferentes plazas para perpetuar a los héroes salteños caídos en Malvinas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa "Malvinizando nuestra Provincia", llevado a cabo por la Asociación Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur; Centro de Ex Combatientes y Familiares Caídos por Malvinas; La Asociación de VGM y Familiares Caídos en Combate del Departamento de San Martín y Darío Benito Gallardo, autor y coordinador general del Proyecto VGM.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del Programa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 386 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2785/19.-

Autores: Cjales. Sandra Mabel Vargas, Raúl Alberto Córdoba, Ángel Causarano, Cristina Inés Foffani, Nora Graciela Pussetto, Rosa Herrera, Romina Inés Arroyo y María del Socorro Villamayor.-

VISTO

La trayectoria del grupo Kaymanta, integrado por Moisés Maita, Joaquín Quiroga, Mauro Velásquez, Matías Palavecino, Juan Filomarino y Alfredo Caro; y,

CONSIDERANDO

Que, este conjunto se presentó en la peña más famosa de la TV "Morfi", llevando el canto y su música al país y al mundo entero, a través de la señal de Telefe Internacional;

Que, en el año 2016 fue revelación en el círculo de peñas Cosquín. Asimismo, fue tapa en la edición 15º años de la prestigiosa revista "Nuestro Folclore" y elegido para hacer show central de sus festejos en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires en 2017;

Que, Kaymanta fue la encargada de encender la noche en la peña más famosa del país, el Boliche Balderrama;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas los declaró Huésped de Honor, en reconocimiento al merito de su carrera artística;

Que, esta celebrando 10 años en la música;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística del grupo Kaymanta por su invaluable aporte a la cultura nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al grupo musical Kaymanta

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 387 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2292/19.-

VISTO

La presentación formulada por la Agrupación Estudiantil Todos x Salud solicitando se declare de interés municipal el Curso de Extensión Universitaria denominado Nutrición y Deporte; y

CONSIDERANDO

Que, dicho curso tiene como objetivo compartir con los estudiantes y graduados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta la importancia de la nutrición en el deporte, reconociendo distintos hábitos y uso de alimentos adecuados;

Que, la alimentación juega un papel fundamental para alcanzar los objetivos que persiguen los deportistas que son alcanzar mayor rendimiento, mejorar sus marcas, ganar masa muscular, reponerse tras el esfuerzo, tener más energía, entre otros;

Que, no es menos importante el contexto socioeconómico del deportista, la evaluación de la influencia de los factores ambientales sobre el rendimiento y el análisis de las características antropométricas en relación con la alimentación y el deporte;

Que, dicha jornada estará coordinada por los estudiantes Nahuel David López y Héctor Benito Moreno y contará con un programa que incluirá temas sobre educación emocional, nutrición y deporte, suplementación deportiva, hidratación en deporte de alto rendimiento, deportistas vegetarianos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Curso de Extensión Universitaria denominado Nutrición y Deporte, organizado por la Agrupación Estudiantil Todos x Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud, que se realizará el día 26 de octubre de 2019 en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la entidad organizadora

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 388 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2338/19.-

VISTO

La trayectoria de la profesora de Educación Física Mary Grinberg de Costello; y

CONSIDERANDO

Que, Mary Grinberg de Costello fue una de las fundadoras de la Escuela de Educación Física de la Universidad Católica de Salta y abrió el primer gimnasio en nuestra ciudad;

Que, cursó sus estudios en el Instituto Nacional de Educación Física Doctor Romero Brest en la provincia de Buenos Aires en 1961, y en la escuela Normal Mixta General Manuel Belgrano de Salta;

Que, fue profesora del Club Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires en 1961; fundadora del Primer Instituto de Gimnasia en la ciudad de Salta en 1967 y en el Gimnasio Mary Grinberg; desde 1967 hasta 2017 impartió distintas orientaciones: mantenimiento adulto, gimnasia infantil, tercera edad, entre otras;

Que, fue profesora de Educación Física en la Escuela Normal, Colegio Nacional, Escuela Comercial, Instituto San Alfonso, Escuela Republica de la India; en la Escuela Universitaria Católica de Educación Física - 1983; de la Escuela Superior de Gimnasia - 1988; en el Profesorado de Jardín de Infantes - 1983, entre otros;

Que, fue Jefa de Departamento en la Escuela de Comercio Doctor Adolfo Güemes, y una de las fundadoras de la Cámara Universitaria;

Que, fue fundadora y directora del Profesorado Superior de Gimnasia en Salta 1988; profesora en las cátedras de gimnasia, cambio físico y orgánico en el embarazo y tercera edad, preparación general y especial para gimnasia;

Que, obtuvo distintos premios: Encuentro de Gimnasia Jazz, en la provincia de la Rioja en 1985, Técnicas Individuales y Coordinación grupal en gimnasia, en el Estadio Delmi de Salta en 1987; diploma de honor otorgado por la Dirección de Deporte en 1987, premios y diploma de honor dado por numerosas entidades benéficas por presentaciones gimnásticas en distintos eventos, certificado y medallas en día Internacional de la Mujer por su destacada trayectoria en 2008;

Que, fue directora técnica del equipo de atletismo de la provincia de Salta y directora del equipo de atletismo representando la Región del Noroeste en el campeonato nacional obteniendo el primer lugar, directora del equipo campeón de gimnasia Jazz en la ciudad de la Rioja;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria a la profesora de Educación Física Mary Grinberg de Costello, por su aporte a la educación física.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Mary Grinberg de Costello.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 389 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1419/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de bebederos públicos de agua con sistemas de corte automático en todos los espacios verdes públicos de la ciudad, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.327.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 390 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1427/19 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2243/19, 135-2273/19, 135-2296/19, 135-2297/19, 135-2320/19, 135-2335/19, 135-2411/19 y 135-2467/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020, las siguientes obras de pavimentación de arterias:

- Calles J.M. Zuviria, Joaquín Corbalán, Río Gallegos y Universidad Católica de barrio Floresta baja;
- Avenida Papa Juan XXIII, entre calle 12 de Octubre y avenida Arenales de villa Luján;
- Calle ubicada entre manzanas 400 a y 400 b de barrio Juan Pablo II;
- Pasaje Reconquista de barrio 9 de Julio;
- Intersección de calles La Razón y Gaceta de barrio El Tribuno;
- Calle Fortín Punta de Agua, desde calles 200 hasta 120 de barrio Solidaridad;
- Intersección de calle Carmen Niño y avenida Delgadillo de villa Mitre;
- Calle San Simón, desde avenida San Martín a calle San Marcos de barrio San Silvestre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 391 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2065/19 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2087/19, 135-2088/19, 135-2142/19 y 135-2549/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020, las obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Las Gaviotas, entre calle Las Cigüeñas y avenida Solís Pizarro de barrio Solís Pizarro;
- Calle Los Lanceros, entre calles Virgilio Tedin y Delfín Leguizamón de barrio Arenales;
- Intersección de calle Pedro Pardo y avenida Hipólito Yrigoyen de villa Soledad;
- Calles colectoras ubicadas en ambos lados del puente blanco de río Arenales;
- Calle San Felipe y Santiago altura 1100.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 392 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2066/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute, previo estudio de factibilidad, las obras necesarias para el encauzamiento, alcantarillado y desagüe en avenida Solís Pizarro y calle Papagayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 393 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2090/19 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2333/19 y 135-2465/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice obras de alumbrado público en las siguientes arterias:

- a) Ingreso y egreso de villa Lavalle;
- b) Reparación o reposición y mantenimiento en calle Pompillo Guzmán de villa Mitre;
- c) Barrio Parque Oeste.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 394 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2132/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, impulse una campaña de concientización sobre incendios urbanos y forestales con el lema "*Todos somos responsables, cuidemos nuestro medio ambiente*", dando amplia difusión a través de los medios gráficos, radiales, digitales, televisivos, pantallas LED instaladas en las unidades de transporte de pasajeros de nuestra ciudad y en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, invite a todos los municipios de la provincia de Salta, a adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 395 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2133/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad el próximo 4 de noviembre de la 2ª Jornada de Comunicación/Educación "Debates Actuales sobre la Conformación del Campo"; y

CONSIDERANDO

Que, es organizada por docentes y alumnos de la Universidad Nacional de Salta y la Fundación Conciencia Social Salta, con el fin de incentivar el diálogo con los actores comprometidos en la educación y la comunicación;

Que, está dirigida a estudiantes, docentes de todas las áreas y niveles, asistentes escolares, directivos y supervisores;

Que, sus objetivos son reflexionar respecto del campo de la comunicación/educación en tiempos actuales, con actores universitarios, trabajadores de organizaciones sociales, movimientos políticos, estudiantes y docentes de distintos niveles del sistema educativo y habilitar un espacio de puesta en común para dialogar sobre las prácticas en que se desenvuelven procesos de comunicación/educación en los ámbitos socio comunitarios, educativos institucionales y vinculados a medios de tecnología;

Que, pretende dar continuidad a las discusiones, prácticas y procesos compartidos durante la 1ª jornada "Tramas del Hacer en Comunicación/ Educación. Repensando el Rol de los Comunicadores: lo político y lo cultural en las prácticas educativas", realizada en nuestra ciudad en el año 2018;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 2ª Jornada de Comunicación/Educación, Debates Actuales sobre la Conformación del Campo", organizada por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y la Fundación Conciencia Social Salta, a realizarse el 4 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 396 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2143/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la restauración y la instalación de enrejado y luminarias del Monumento al Perro, ubicado en la intersección de avenida San Martín y calle Catamarca, como así también la parquización del espacio donde se encuentra emplazado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2151/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de una baranda sobre la vereda ubicada en el margen derecho de avenida Belgrano en su intersección con calle Deán Funes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2198/19; 135 - 2281/19, 135 - 2287/19 y 135 - 2300/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Erradicación del micro basural e instalación de cestos de residuos en la intersección de avenida Italia y pasaje El Crestón de villa Juanita;
- Limpieza, mantenimiento periódico e instalación de carteles con la leyenda "Prohibido arrojar residuos" en la plazoleta Ceferino Velarde, ubicada entre calles Dr. José Vicente Solá, Ramón García Pizarro, Dr. Carlos Serrey y avenida Juan Carlos Dávalos de barrio Ceferino;
- Erradicación del micro basural e instalación de un contenedor de residuos en la intersección de avenida Costanera y calle Polonia de barrio Ceferino;
- Limpieza, mantenimiento periódico e instalación de carteles con la leyenda "Prohibido arrojar residuos", en el canal natural ubicado en avenida Roberto Romero de barrio Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 399 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2213/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute, previo estudio de factibilidad, la construcción de una cancha deportiva en la intersección de calles Costa Rica y Juan Ambrosetti de barrio 9 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 400 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2242/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si se realizó la evaluación y categorización del Impacto Ambiental y Social, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12.745, del proyecto denominado Complejo Turístico Tres Cerritos, tramitado mediante expediente C° N° 82-42975-SG-2017. En caso afirmativo, remita los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 401 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2248/19 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2506/19 y 135-2507/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020, las obras de enripiado y nivelado de las arterias de barrio 15 de Septiembre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2306/19.-

VISTO

La realización de las VII Jornada Nacional de Derecho del Trabajo y XVII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Derecho del Trabajo de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, estas jornadas nacionales se realizan desde el año 2013 a través del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta y el Instituto de Trabajo Dr. Norberto Centeno;

Que, tendrán lugar el 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año en el salón del Colegio de Abogados de la Ciudad Judicial de Salta;

Que, su finalidad es lograr las actualizaciones en doctrina y jurisprudencia de derecho del trabajo en contacto directo con la realidad del trabajador y del empresario, con una mirada social de los conflictos laborales, tendiente al desarrollo y excelencia académica local;

Que, los temas a exponer y debatir se referirán a la violencia laboral, riesgos de trabajo, derecho colectivo, proceso laboral, nuevas tecnologías, género y trabajo, actualidad normativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), jurisprudencia Corte Suprema de Justicia de la Nación y diversas temáticas que atañen a cada región de nuestro país;

Que, participarán disertantes de excelencia académica como el Dr. Raúl Ojeda, Juez Nacional del Trabajo; Dr. David Duarte, Prosecretario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Dr. Diego Tula, Juez del Tribunal del Trabajo de San Isidro; Dr. Cesar Arese, Juez de Cámara de Trabajo de Córdoba, con la concurrencia de expositores de distintas provincias y de Salta;

Que, Salta es la fundadora del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados y Procuradores de República Argentina, integrado por los colegios de abogados de Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, La Rioja, Capital Federal, San Isidro Provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Rosario de Santa Fe, Venado Tuerto Santa Fe, Resistencia Chaco, Córdoba, Neuquén, Mendoza, Ushuaia Tierra del Fuego, San Juan, Rio Gallegos, Santa Cruz, entre otras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la VII Jornada Nacional de Derecho del Trabajo y XVII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Derecho del Trabajo de la República Argentina, organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta y el Instituto de Trabajo Dr. Norberto Centeno, a realizarse el 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año en el salón del Colegio de Abogados de la Ciudad Judicial de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y al Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2328/19, 135 - 2476/19 y 135 - 2473/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes tareas:

- limpieza integral y mantenimiento periódico canal paralelo a avenida Circunvalación oeste Papa Juan XXIII, desde avenida Entre Ríos hasta pasaje Pacheco de Melo;

- b) Limpieza integral y mantenimiento periódico canal paralelo a avenida Hipólito Yrigoyen, desde calle Pedro Pardo hasta río Arenales;
- c) Desobstrucción de la boca de tormenta ubicada en calle J.A. Fernández al 1.100 de villa Soledad

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 404 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2394/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de las XIX Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia y las VIII Jornadas de Intercambio y Cooperación entre equipos de Investigación y Docencia del Instituto de Estudios e Investigación Histórica; y

CONSIDERANDO

Que, dichas jornadas son organizadas por la Escuela de Historia y el Instituto de Estudios e investigaciones Históricas (I.E I.HIS), y tendrán lugar del 27 al 29 de noviembre del corriente año en las instalaciones de la Universidad Nacional de Salta;

Que, sus objetivos son compartir las experiencias de investigación y aportar al conocimiento de los procesos históricos en las distintas áreas de especialización; promover las investigaciones y estudios históricos en espacios y tiempos múltiples, entre otros;

Que, se realizarán conferencias y paneles a cargo de docentes e investigadores de la universidad y contará con invitados de otras universidades;

Que, los presentes trabajarán en comisiones, con ponencias presentadas en el marco de los proyectos de investigación y mesas temáticas acreditados por el I.E I.HIS, para ambos casos se prevé la figura de un coordinador, además de comentaristas y trabajos en talleres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de las XIX Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia y VIII Jornadas de Intercambio y Cooperación entre equipos de Investigación y Docencia del Instituto de Estudios e Investigación Histórica, organizadas por la Escuela de Historia y el Instituto de Estudios e investigaciones Históricas (I.E I.HIS), a realizarse del 27 al 29 de noviembre del corriente año en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 405 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2417/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los siguientes inmuebles ubicados en barrio Timoteo, para que realicen el desmalezado y limpieza, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes:

- a) Manzana 38 A, parcela 4, catastro N° 138.765;
- b) Manzana 38 B, parcela 6, catastro N° 138.783;
- c) Manzana 39 A, parcela 8, catastro N° 138.800;
- d) Manzana 39 A, parcela 25, catastro N° 138.817;
- e) Manzana 39 B, parcela 11, catastro N° 143.383;
- f) Manzana 39 B, parcela 3, catastro N° 143.375.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 406 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2482/19.-

VISTO

La labor realizada por el fotoperiodista Javier Corbalán, retratando la identidad salteña a través de imágenes; y

CONSIDERANDO

Que, estudió cine y se capacitó con grandes referentes del fotoperiodismo nacional e internacional como Daniel García, Eduardo Longoni, Martín Acosta, Eduardo Gil, Gustavo De María, Antonio Valdez y André Cyprano;

Que, forma parte del equipo de comunicación de diario El Tribuno, corresponsal de diario La Nación, colaborador de la Agencia Alemana de Prensa y corresponsal de la Associated Press en EE.UU;

Que, realizó coberturas de hechos internacionales de enorme importancia periodística, como el rescate de los 33 mineros de Chile, la visita del Papa Francisco, la realización de la Copa América 2011 y entrevistas de artistas de primer nivel;

Que, en nuestra ciudad, el señor Corbalán retrató la peregrinación de la novena al Señor y la Virgen del Milagro más grande de la Argentina, que nace en la localidad de Santa Victoria Oeste hasta la Catedral Basílica de Salta; el desarrollo del juicio por la desaparición del gobernador Miguel Ragone; el crimen de las turistas francesas, las marchas de Ni Una Menos, entre otras;

Que, su trabajo fue distinguido con el premio Innovación, Servicio y Excelencia (ISE), reconocimiento otorgado por la Policía de la provincia de Salta y diario El Tribuno reconoció su tarea como la mejor labor periodística del año 2.011, a través de un jurado conformado por prestigiosos profesionales de medios gráficos nacionales;

Que, durante cinco años consecutivos fue seleccionado para formar parte de la muestra anual más importante del fotoperiodismo argentino realizada por la Asociación de Reporteros Gráficos de la Argentina (ARGRA);

Que, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentina (ADEPA) lo nombró ganador en dos oportunidades por su trabajo: retrato de las inundaciones sufridas en la localidad de Las Lajitas y el narcotráfico en la provincia. En el año 2.015 obtuvo el segundo premio por la producción realizada para concientizar sobre los casos de femicidios en Salta;

Que, su mirada retrata con profundidad valores, emociones y sentimientos de hechos y personas, caracteres de la identidad salteña y, especialmente, su fotografía capta el mensaje de diferentes causas sociales con el propósito de visibilizarlas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento a la labor realizada por el fotoperiodista, señor Javier Corbalán, que retrata de forma excepcional la identidad de nuestra ciudad, su gente, cultura y valores.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Javier Corbalán.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 407 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2510/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de lo dispuesto en la Resolución N° 964/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos que determina la extracción de una especie arbórea en calle Ituzaingó N° 894 de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 408 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2585/19.-

VISTO

La conmemoración el 19 de octubre de cada año del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama; y

CONSIDERANDO

Que, esta fecha fue establecida por la Organización Mundial de la Salud con el objetivo de sensibilizar a la sociedad y concientizar a las mujeres sobre la importancia de un diagnóstico temprano y un tratamiento a tiempo;

Que, es oportuno crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles médicos y realicen un tratamiento a fin de mejorar el diagnóstico y detener el avance de la enfermedad;

Que, datos del Instituto Nacional del Cáncer dan cuenta que Salta es la sexta provincia que posee la menor tasa de mortalidad por cáncer de mama;

Que, algunos síntomas se manifiestan con un bulto en la mama o axila por debajo del brazo, cambio de tamaño, grosor o hinchazón, irritación, dolor, enrojecimiento en la zona del pezón o la mama, aunque en otros casos no se advierten síntomas que indiquen la presencia de la enfermedad;

Que, ante la menor duda se debe recurrir al médico mastólogo, para detectar la existencia de cáncer de mama, mediante diagnósticos realizados con ultrasonido mamario, imagen por resonancia magnética, mamografía o una biopsia para un estudio microscópico, entre otros tratamientos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en la ciudad de Salta, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama, a realizarse el día 19 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial ilumine con luz de color rosado el Cabildo Histórico de Salta y el Monumento General Martín Miguel de Güemes el día 19 de octubre de 2019 como símbolo de la lucha contra el cáncer de mama.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de campañas de difusión y concientización sobre la importancia de que las mujeres se efectúen los controles y estudios necesarios para la detección temprana del cáncer de mama.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 409 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2623/19.-

VISTO

La labor realizada en nuestra provincia a lo largo de 108 años por la congregación religiosa fundada por San Juan Bosco, denominada Los Salesianos; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1.841, el sacerdote italiano Juan Bosco creó un hogar para albergar a niños y jóvenes en riesgo, iniciando la reconocida organización internacional de carácter religioso católico, Familia Salesiana;

Que, esta organización fue precursora de institutos, congregaciones y asociaciones que tienen como figura común la espiritualidad de Don Bosco y su sistema preventivo, inspirado a su vez en la figura de San Francisco de Sales;

Que, la historia de los salesianos inició en Salta en 1.910, cuando Dn. Miguel Rúa, primer sucesor de Don Bosco, autorizó la fundación de un oratorio festivo, con la primigenia finalidad de reunir los domingos y días festivos a niños y jóvenes, siendo su primer director el padre Luis Correa Lano;

Que, el propósito de los salesianos fue dar soluciones a los problemas educativos de los sectores más humildes y vulnerables de la sociedad a través de las escuelas de artes y oficios que funcionaron por más de 50 años, brindando instrucción y alojamiento a niños y jóvenes de nuestra provincia y de provincias limítrofes;

Que, luego de algunos años, el colegio salesiano Ángel Zerda, se convirtió en el primer instituto de formación comercial de nuestra provincia, manteniendo un interés preferencial por los estudiantes más necesitados;

Que, posteriormente, en el año 1.929 se sumaron a estos esfuerzos las Hijas de María Auxiliadora, con el colegio que lleva ese nombre y en 1966 el espíritu de Don Bosco llega a la zona sudeste de la ciudad, con la fundación de la Escuela Parroquial Ceferino Namuncurá;

Que, las misiones solidarias y de evangelización en todo norte argentino son posibles por el trabajo incansable de los salesianos consagrados y de los más de doscientos cincuenta educadores, que mantienen el carisma de Don Bosco en los corazones de niños y jóvenes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a la obra realizada en nuestra provincia, a lo largo de 108 años, por la Congregación Salesiana de Don Bosco, por su infatigable y permanente labor en bien de la niñez y la juventud.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Congregación Salesiana Don Bosco.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2796/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020, la construcción de cordón cuneta y pavimentación del pasaje Bernardo Frías, desde calle O'Higgins hasta pasaje 12 de Octubre, barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2797/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos ejercicio 2020 las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación de las arterias de barrio 14 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 414 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2472/19.-

VISTO

La realización del proyecto "Salta y sus Heroínas" realizado por el Instituto N° 8.082 Perito Francisco Moreno; y

CONSIDERANDO

Que, la propuesta consiste en mostrar la historia de nuestras heroínas, a través de diferentes recursos como fotografías, biografías, anécdotas, danzas folclóricas y obras de mujeres salteñas a turistas nacionales, extranjeros y a los locales;

Que, es necesario conocer el papel de la mujer salteña en la lucha de la independencia, su aporte y protagonismo, entre las que se destacan: Juana Azurduy de Padilla, Juana Manuela Gorriti, Magdalena Güemes de Tejada, Alicia Moreau de Justo, Eva Perón, Madres Plaza de Mayo, entre otras;

Que, el Instituto Perito Francisco Moreno llevará adelante el proyecto en el marco de su orientación, Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, esta actividad se desarrollará para posibilitar el acertado manejo del conocimiento por parte de los jóvenes, para así poder construir una conciencia histórica como ciudadanos críticos y participativos;

Que, esta iniciativa cultural rescata el rol de la mujer como protagonista y líder en la lucha por la libertad e igualdad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al proyecto "Salta y sus Heroínas", realizado y organizado por el Instituto N° 8.082 Perito Francisco Moreno, que se llevará a cabo el día 30 de octubre del año en curso en la plazoleta IV Siglos de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al profesor José Luis Saravia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2319/19.-

VISTO

El aumento del precio de los medicamentos registrado en las últimas semanas; y

CONSIDERANDO

Que, luego de las elecciones P.A.S.O., ocurridas el 11 de agosto del corriente, hubo una nueva devaluación, lo que repercutió en el precio de varios productos, entre los que se encuentran los medicamentos, siendo su aumento superior al 20%, un 100% más en comparación con los precios del 2018;

Que, los principales afectados son quienes padecen enfermedades, sobre todo los adultos mayores, jubilados y pensionados, quienes destinan la mayor parte de sus ingresos a estos insumos;

Que, el derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental, siendo deber del Estado garantizar a los ciudadanos el acceso a condiciones de salud de calidad que incluya la adquisición de medicamentos;

Que, la Carta Municipal en su artículo 7° establece que es deber del Municipio cooperar con la Provincia o la Nación en cuestiones referidas a la salud pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Salta, realicen las gestiones necesarias a fin que se retrotraigan los precios de los medicamentos al 10 de agosto del año 2019 y se congelen hasta fin de año.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a los Senadores y Diputados Nacionales representantes de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2413/19.-

VISTO

La necesidad de implementar campañas de capacitación de reanimación cardio pulmonar (RCP), destinadas a docentes y alumnos de nivel secundario; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.835, de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas, tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior;

Que, los primeros minutos luego que la persona sufre un episodio son de vital importancia y lo primero que se debe hacer es llamar al servicio de emergencia médica y comenzar con la maniobra manual de RCP según la técnica hasta que se recupere o llegue la ambulancia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública de la provincia de Salta, impulsen una campaña de capacitación de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en todas las escuelas y técnicas estatales de nivel secundario y superior, a efectos de dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2477/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga mayor presencia policial e instale cámaras de seguridad en Villa Soledad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2768/19.-

VISTO

La catástrofe ambiental que implica la continuidad de la disposición final de los residuos urbanos de la ciudad de Salta sobre una trinchera ya clausurada; y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 2016, la empresa Agrotécnica Fuegoquina SACIF viene disponiendo los residuos de la ciudad sobre el Módulo I, del vertedero San Javier, clausurado en 1999;

Que, es imperante la construcción y puesta en funcionamiento del Módulo IV, en forma perentoria, luego de que ya fuera prorrogado el contrato con la empresa Agrotécnica Fuegoquina SACIF;

Que, para su funcionamiento, la empresa debe presentar un estudio de impacto ambiental y social en base a estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño y el avance del proceso licitatorio de compra y colocación de la geo-membrana destinada a cubrir la base del citado Módulo IV;
Que, la Ordenanza N° 12.745, somete a las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios al procedimiento de EIAS, y las clasifica como de Alto Impacto Ambiental Social, art. 2 y 6 inc. I;

Que, la actividad de disposición final de los residuos en el Módulo ya clausurado, carece del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo documentación respaldatoria, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, de lo siguiente:

- a) La realización y culminación de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) presentado por Agrotécnica Fuegoquina SACIF, sobre el Módulo I del vertedero San Javier.
- b) Estudio de pre-factibilidad, factibilidad y diseño de la construcción del Módulo IV del vertedero San Javier, con Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) o no, estudios preliminares legales y el estado de avance del proceso licitatorio de compra y colocación de la geo-membrana destinada a cubrir la base del Módulo IV.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2769/19.-

VISTO

El acta firmada entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina SACIF, aprobada mediante Decreto 579/19; y

CONSIDERANDO

Que, respecto a las mejoras del relleno sanitario San Javier Etapa IV y sobre el Plan de Contingencia y Saneamiento del Módulo San Javier I, el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en el marco de sus competencias, tiene como función realizar el análisis de legalidad de dicho acto;

Que, el Decreto N°516/17derogó el Decreto N°859/16 que aprobaba un acuerdo mediante el cual la Municipalidad se comprometía a adquirir y suministrar la geomembrana, asumiendo el costo;

Que, por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5505 consideró que "no se encuentra justificado jurídicamente que corresponda a esta Municipalidad los aportes de las tareas y materiales mencionados en párrafo anterior (...);"

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta que, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, copia de la resolución que haya emitido en el marco de sus competencias, según Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (modificado por Ordenanzas N° 14.257 y 15.211), sobre el análisis de legalidad del acta celebrada entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.A.C.I.F. sobre mejoras del relleno sanitario San Javier etapa IV y el plan de contingencia y saneamiento del Módulo San Javier I, aprobada mediante Decreto N° 579/19. En caso que no haya emitido resolución, informe el estado de la misma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNÉPA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"